



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

**Expediente nº:** 158/2015

**Asunto:** Pleno 2015/08/05 Acta 07/2015, s. ordinaria.

### **ACTA DE PLENO DEL AYUNTAMIENTO DEL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 05 DE AGOSTO DE 2015.**

En la Villa de Candeleda, el día 5 de agosto de 2015, a las 20:02 horas y bajo la Presidencia de D. E. Miguel Hernández Alcojor, Alcalde de la Corporación, se reúnen, en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones, de la Casa Consistorial los Señores Concejales abajo expresados, al objeto de celebrar sesión plenaria **ordinaria**, para la cual habían sido previamente convocados, actuando César L. Martín Sánchez como Secretario y Andrés Jaramillo Martín como Interventor, con el Orden del día que se pasa a relatar

<b>Alcalde</b>	
Sr. D. E. Miguel Hernández Alcojor	
<b>Concejales</b>	
Sr. D. Carlos Montesino Garro	Sr. D. Miguel Ángel Carretero Sánchez
Sra. D <sup>a</sup> María Jesús Tiemblo Garro	Sr. D. Nazario Morcuende Crespo
Sr. D. David García Núñez	<b>Sr. D. José Antonio Pérez Suárez</b>
Sra. D <sup>a</sup> María Araujo Llamas	Sr. D. Jonatán Rosillo Salinas
<b>Sr. D. José María Monforte Carrasco</b>	Sr. D. Domingo Morcuende Del Olmo
Sr. D <sup>a</sup> Natalia Corredor López	<b>Sr. D. Román Pulido Fernández</b>
<b>Secretario</b>	<b>Interventor</b>
César L. Martín Sánchez	Andrés Jaramillo Martín

El Sr. Alcalde quiere en primer lugar dar la enhorabuena a don José María Monforte Carrasco por la Presidencia de la Mancomunidad del Bajo Tiétar, donde el éxito de su gestión en la mancomunidad será el de todos.

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el Presidente abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE JUNIO DE 2015. PLENO DE ORGANIZACIÓN.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al **acta 06/2015**, distribuida junto con la convocatoria, de la **Sesión Extraordinaria celebrada el día 25 de junio de 2015**.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** que quiere recordar que hace 76 años se produjo la ejecución de un grupo de personas en el cementerio de la Almudena. En relación con el acta no tiene nada que decir.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos** que no tiene nada que añadir.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** que manifiesta que hay que proceder a una corrección en el acta anterior debido a que la



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

representación del Ayuntamiento en el **Consortio Local de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos no se recoge en los estatutos**. Aclara que se acordó que el portavoz del grupo municipal popular fuera el representante del Ayuntamiento en la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Socialista** que manifiesta su acuerdo con la corrección.

En virtud del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se procede a la corrección del mismo:

**Donde dice:**

**OCTAVO. NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De acuerdo con el art-58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados, que se han variado tras la reunión de la Junta de Portavoces, quedando de la siguiente manera:

...

- Un concejal del Partido Popular, representante en el Consorcio Local de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos.

...

- D. E. Miguel Hernández Alcojor, representante de la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos.

**Debe decir:**

**OCTAVO. NOMBRAR REPRESENTANTES EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS.**

De acuerdo con el art-58 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, por la Alcaldía se propone el nombramiento de los siguientes representantes en órganos colegiados, que se han variado tras la reunión de la Junta de Portavoces, quedando de la siguiente manera:

...

- La representación en el Consorcio Local de Gestión de Residuos Sólidos Urbanos no se contempla.

...

- D. José María Monforte Carrasco, representante de la Junta Consultiva de la Reserva de Caza Sierra de Gredos.

Con el voto favorable de todos los asistentes, de ese día, el pleno acuerda aprobar el acta, con la corrección anteriormente indicada, de la **sesión extraordinaria** de organización del Pleno nº: **06/2015, de 25 de junio de 2015.**

**SEGUNDO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN DE 31 DE JULIO SOBRE REPAROS SUSPENSIVOS QUE DEBEN SER RESUELTOS POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO POR NO EXISTIR CRÉDITO SUFICIENTE Y ADECUADO. REPAROS 12, 13, 14 Y 15 DEL AÑO 2015. POSIBLE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO PARA DAR COBERTURA A LAS FACTURAS INCLUIDAS EN EL REPARO Y POSIBLE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por el Sr. Interventor se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del 31 de julio de 2015.

Por la Intervención se presentan para aprobación de las siguientes facturas por no existir crédito suficiente y adecuado, para acordar el reconocimiento extrajudicial de crédito para dar cobertura a las facturas incluidas en el reparo y la modificación del crédito.

Factura	empresa		importe
14	Porfirio Reguero	Zona depósito El Raso	7.215,23 €
18	Duran Garro Transporte.	C. Regantes La Lagunilla	7.253,21 €
601829	Hormigones Candeleda	Camino del Freíllo	1.216,05 €
6001837	Hormigones Candeleda	Cerro de la Greda	3.526,55 €
	Jotraex SL.	Camino Tejar	4.228,95 €
	Juan Ramón Chinarro	Camino Freíllo	2.758,80 €
161	Padecasa	Zahorra Artificial	12.704,83 €
32	Duran Garro Transporte.	Obra Camino Navarro	3.678,40 €
33	Duran Garro Transporte.	Obra Camino Navarro	2.843,50 €
601860	Hormigones Candeleda	Alto morales	2.202,20 €
34/15	Duran Garro Transporte.	Obra Martin Lancho	638,88 €
23	Duran Garro Transporte.	obra iglesia	2.081,20 €
26	Duran Garro Transporte.	cerro de la greda	2.361,92 €
601854	Hormigones Candeleda	cerro de la greda	2.026,75 €
150847	Muñoz y Miranda	cerro de la greda	1.033,12 €
b-18	Fco. Javier Orgaz	vitrinas museos	4.060,53 €
		<b>Total</b>	<b>59.830,12 €</b>

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** que manifiesta que mantiene la misma opinión que la manifestada en la Comisión.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos** que aclara que requirió más información y que no le ha dado tiempo a estudiarla. Que considera que los trabajos realizados se deben abonar, otra cosa es si se siguió o no el procedimiento adecuado.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** que manifiesta que los reparos suspensivos se deben a tres cuestiones: que no fueron aprobados por el órgano competente; que no se adaptaban a la normativa urbanística y que no existía crédito adecuado. Manifiesta que, a pesar de todo, los trabajos se deben pagar, porque fueron realizados por los contratistas. Muestra su conformidad con el reconocimiento de las facturas y el levantamiento de los reparos. Opina que se puede proceder a la financiación de las mismas con cargo a otras partidas y no con cargo al Remanente de Tesorería, que implicaría el incumplimiento del plan de saneamiento aprobado en fecha reciente.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Socialista** que manifiesta que con la realización de las obras se ha producido el incumplimiento de la normativa urbanística y que hay facturas de las cuales se desconoce el destino de los materiales.

**El Sr. Alcalde toma la palabra para puntualizar que es evidente** la falta de coordinación del antiguo Alcalde con el Sr. Interventor. Se ratifica en que lo importante es levantar los



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

reparos debido a que las obras están finalizadas y el suministro entregado, a sabiendas de que no se podía ejecutar o de que no existía crédito adecuado.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos, en un segundo turno,** donde manifiesta que hay que seguir el criterio de los técnicos y del interventor, pagar lo realizado y evitar una mala gestión que pueda perjudicar otros servicios públicos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos, en un segundo turno,** que muestra su acuerdo con el Sr. Interventor. Solicita que se proceda al pago de lo realizado y aclarar esas facturas.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular, en un segundo turno, para** aclarar que los informes se deberían haber pedido con anterioridad a la celebración de la Comisión, que los mismos no se han elaborado de manera reposada, ni se ha tenido tiempo para una lectura detenida de los mismos. Puntualiza que la situación económica del Ayuntamiento está saneada.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Socialista, en un segundo turno,** para poner de manifiesto que los informes de los técnicos se solicitaron con posterioridad, una vez concluida la obra o efectuado el suministro.

**El Sr. Alcalde toma la palabra para manifestar** que no todo está tan claro como alega el portavoz popular. Aclara que la situación económica es delicada. Considera necesario que los proveedores cobren y para ello se proceda al levantamiento de los reparos suspensivos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos, que solicita** que se aclare la situación de las tres facturas y que se determine con claridad lo que se va a votar.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al Sr. Interventor** que manifiesta que en abril hizo un informe del estado de ejecución del presupuesto donde se reflejaba un gasto superior a lo que hubiera sido normal en esa época. El 30 de junio se realizó otro, y habló de las bolsas de vinculación, donde existe una serie de gastos que están comprometidos. Aclara que las bolsas de vinculación cuando deberían estar al 50%, estaban al 25%. Puntualiza que no se puede proceder a utilizar las bolsas de vinculación para financiar esos gastos, debido a que no tenían crédito desde el principio y que estaban vinculadas por el crédito de la partida, no por la bolsa. Considera necesaria la financiación con Remante de Tesorería. Solicita al portavoz popular que le explique cómo va a financiar esa modificación de crédito sin contar con el remanente de tesorería.

En relación con el pago de las facturas que se detallan a continuación, menos las dos facturas: 14 y 161:

	empresa		importe
18	Duran Garro Transporte.	C. Regantes La Lagunilla	7.253,21 €
601829	Hormigones Candeleda	Camino del Freillo	1.216,05 €
6001837	Hormigones Candeleda	Cerro de la Greda	3.526,55 €
	Jotraex SL.	Camino Tejar	4.228,95 €
	Juan Ramón Chinarro	Camino Freillo	2.758,80 €
32	Duran Garro Transporte.	Obra Camino Navarro	3.678,40 €
33	Duran Garro Transporte.	Obra Camino Navarro	2.843,50 €
601860	Hormigones Candeleda	Alto morales	2.202,20 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

34/15	Duran Garro Transporte.	Obra Martin Lancho	638,88 €
23	Duran Garro Transporte.	obra iglesia	2.081,20 €
26	Duran Garro Transporte.	cerro de la greda	2.361,92 €
601854	Hormigones Candeleda	cerro de la greda	2.026,75 €
150847	Muñoz y Miranda	cerro de la greda	1.033,12 €
b-18	Fco. Javier Orgaz	vitrinas museos	4.060,53 €
<b>Total</b>			<b>39.910,06 €</b>

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	SI	Nazario Morcuende Crespo	SI
E. Miguel H.dez Alcojor	SI	María Araujo Llamas	SI	José Antonio Pérez Suárez	SI
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	SI	Jonatán Rosillo Salinas	SI
Carlos Montesino Garro	SI	Natalia Corredor López	SI	Domingo Morcuende Del Olmo	SI
Mª Jesús Tiemblo Garro	SI	Miguel Á. Carretero Sánchez	SI	Román Pulido Fernández	NO

Con doce votos a favor y uno en contra, se levanta el reparo suspensivo y se aprueban las facturas con cargo al Remanente de Tesorería. Proceder a la modificación presupuestaria.

En relación con el pago de las dos facturas: 14 y 161:

Factura	empresa		importe
14	Porfirio Reguero	Zona depósito El Raso	7.215,23 €
161	Padecasa	Zahorra Artificial	12.704,83 €
<b>Total</b>			<b>19.920,06 €</b>

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	NO	Nazario Morcuende Crespo	SI
E. Miguel H.dez Alcojor	NO	María Araujo Llamas	NO	José Antonio Pérez Suárez	Abst
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	SI	Jonatán Rosillo Salinas	Abst
Carlos Montesino Garro	NO	Natalia Corredor López	SI	Domingo Morcuende Del Olmo	Abst
Mª Jesús Tiemblo Garro	NO	Miguel Á. Carretero Sánchez	SI	Román Pulido Fernández	NO

Con cuatro votos a favor, seis en contra y tres abstenciones se **deniega** la aprobación de las dos facturas siguientes:

Factura	empresa		importe
14	Porfirio Reguero	Zona depósito El Raso	7.215,23 €
161	Padecasa	Zahorra Artificial	12.704,83 €
<b>Total</b>			<b>19.920,06 €</b>

### SUPLEMENTO DE CRÉDITO.

Para poder dar cobertura a los gastos sin crédito presupuestario que se contienen en los reparos 12 a 15 del Interventor, en el supuesto de que se levanten por el Pleno que se celebrará el 5 de agosto de 2015 se propone el siguiente suplemento de crédito por importe de



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

63.772,67€. También es necesario incrementar la partida de indemnizaciones para poder cumplir la sentencia condenatoria por el abono de gastos de luz en Quiosco Barranca. Por ello es necesario modificar el presupuesto de 2015 según el siguiente detalle:

Presupuesto 2015	Aumentos		
Aplicación Presup	Partidas	Consignación anual	aumentos
150/60124	Mejora infraest Urbanas 2015	265.000,00 €	24.766,67 €
155/60125	Mejora infraest Agropecuarias	75.000,00 €	14.945,47 €
334/62214	Museo Castro Celta El Raso	26.872,90 €	4.060,53 €
920/48901	Indemnizaciones	6.000,00 €	20.000,00 €
	<b>Total</b>		<b>63.772,67 €</b>

La financiación correrá a cargo íntegramente del Remanente Líquido de Tesorería.

En relación con la modificación de crédito con cargo al Remante de Tesorería, se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	Si	Nazario Morcuende Crespo	<b>Abst</b>
E- Miguel H.dez Alcojor	Si	María Araujo Llamas	Si	José Antonio Pérez Suárez	Abst
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Abst	Jonatán Rosillo Salinas	Abst
Carlos Montesino Garro	Si	Natalia Corredor López	Abst	Domingo Morcuende Del Olmo	Abst
Mª Jesús Tiemblo Garro	Si	Miguel Á. Carretero Sánchez	Abst	Román Pulido Fernández	Abst

Con cinco votos a favor y ocho abstenciones se aprueba la modificación de crédito: Suplemento de Crédito, que se financiará a través de Remanente Líquido de Tesorería, según el siguiente detalle:

Presupuesto 2015	Aumentos		
Aplicación Presup	Partidas	Consignación anual	aumentos
150/60124	Mejora infraest Urbanas 2015	265.000,00 €	24.766,67 €
155/60125	Mejora infraest Agropecuarias	75.000,00 €	14.945,47 €
334/62214	Museo Castro Celta El Raso	26.872,90 €	4.060,53 €
920/48901	Indemnizaciones	6.000,00 €	20.000,00 €
	<b>Total</b>		<b>63.772,67 €</b>

### **TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN DE 31 DE JULIO SOBRE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO DE FACTURAS DE EJERCICIOS ANTERIORES Y SENTENCIA JUDICIAL.**

Por el Sr. Interventor se procede a la lectura del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del 31 de julio de 2015. (Anexo XV)

Todos los portavoces se ratifican en lo dictaminado por la Comisión Informativa.

Se procede a la votación el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	Si	Nazario Morcuende Crespo	<b>Si</b>
----------------	--	--------------------	----	--------------------------	-----------



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

E. Miguel H.dez Alcojor	Sí	Maria Araujo Llamas	Sí	José Antonio Pérez Suárez	Si
Concejales		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Sí	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
M <sup>º</sup> Jesús Tiemblo Garro	Sí	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se adopta el siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.** Aprobar el reconocimiento de los siguientes créditos:

1.- Facturas correspondientes a compromisos contraídos en años anteriores que se relacionan a continuación:

Factura	empresa	importe
13	floristería Ana	121,00 €
41703	Suministros Eléctricos Morales S.A.	4.427,00 €
41705	Suministros Eléctricos Morales S.A.	1.026,56 €
41706	Suministros Eléctricos Morales S.A.	909,41 €
41706	Suministros Eléctricos Morales S.A.	279,52 €
41704	Suministros Eléctricos Morales S.A.	247,40 €
1056	Maquinaria Agrícola Fraile S.L.	194,08 €
2245	Maquinaria Agrícola Fraile S.L.	566,59 €
1825	Maquinaria Agrícola Fraile S.L.	38,49 €
21	Porfirio Reguero Jiménez	868,78 €
	total	8.678,83 €

2.- Por otra parte la Sentencia del Juzgado de Arenas de San Pedro donde se condena al Ayuntamiento al pago de los consumos de luz de ejercicios pasados del quiosco que este Ayuntamiento tenía arrendado a Juan José Garbín Blázquez, por un importe de 18.998,13 €.

**SEGUNDO.** Aplicar, con cargo al Presupuesto del ejercicio 2015, las siguientes facturas, en el cual se ha realizado la correspondiente retención para atender las facturas de ejercicios anteriores y de la sentencia judicial.

**CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN DE 31 DE JULIO DANDO CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2014.**

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se solicita la contestación, que se incluye como anexo XIV en el acta del pleno, emitida por el antiguo Alcalde Presidente.

El Sr. Alcalde manifiesta la conformidad con la inclusión de esa documentación.

**El Pleno se da por enterado.**

**QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE PARA ASUNTOS DE ECONOMÍA Y HACIENDA, CULTURA Y EDUCACIÓN DE 31 DE JULIO DANDO CUENTA DEL INFORME EMITIDO POR EL INTERVENTOR SOBRE RESOLUCIONES ADOPTADAS CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS EN EL AÑO 2015 PRIMER SEMESTRE (REPAROS 1 A 9).**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por el Sr. Portavoz del Grupo Popular se solicita la contestación, que se incluyen como anexos V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y XIII en el acta del pleno, emitida por el antiguo Alcalde Presidente. El Sr. Alcalde manifiesta la conformidad con la inclusión de esa documentación.

**El Pleno se da por enterado.**

### **B) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

#### **PRIMERO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DESDE EL NÚMERO 194/15 AL 497/15, AMBOS INCLUSIVE.**

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación en relación con los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.

Por el Portavoz de Ciudadanos se pone en conocimiento de la Secretaría una serie de errores en los siguientes decretos: 346/15 y 492/15 para que se proceda a su subsanación. Manifestando la necesidad de que los decretos se pongan en conocimiento de los concejales a través de los medios electrónicos o informáticos, con lo que se produciría un ahorro económico considerable.

**El Pleno se da por enterado y se acepta la propuesta.**

#### **SEGUNDO.- DAR CUENTA ESCRITOS PRESENTADOS POR LOS GRUPOS MUNICIPALES.**

Por el Sr. Secretario se pone en conocimiento que son los escritos de designación de los miembros de los órganos colegiados y otras representaciones que se realizaron con posterioridad al Pleno de Organización.

**El Pleno se da por enterado.**

### **TERCERO.- MOCIONES.**

En virtud del artículo 91.4 del ROF, concluido el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día, que se acompaña y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

Por los portavoces del Grupo Municipal Ciudadanos y Popular tienen una serie de mociones que quieren proponer.

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento que primero hay que justificar la urgencia de las mismas para proceder posteriormente a su consideración.

**El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz de Ciudadanos** que pasa a motivar las tres mociones:

- La primera y la segunda se justifican en la necesidad de prevenir los incendios y para que se garantice la vigilancia desde las torretas de la portilla y de Arbillas, para que la Junta de Castilla y León establezca la vigilancia permanente durante estos meses en las mismas.
- En la tercera moción se propone la creación de una mesa de contratación permanente debido a que es la manera más democrática para la realización de todas las contrataciones, con la participación de un representante de cada partido político.

Se procede a la votación sobre la urgencia de las mismas de la mociones una y dos presentadas por ciudadanos, con el resultado siguiente:

Alcalde		David García Núñez	Sí	Nazario Morcuende Crespo	Si
---------	--	--------------------	----	--------------------------	----



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

E. Miguel H.dez Alcojor	Sí	María Araujo Llamas	Sí	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Sí	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
Mª Jesús Tiemblo Garro	Sí	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se acuerda su urgencia y su inclusión como asuntos a tratar en el orden del día del Pleno.

Se procede a la votación de la tercera moción presentada por ciudadanos, con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	No	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	No	María Araujo Llamas	No	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	No	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
Mª Jesús Tiemblo Garro	No	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Con cinco votos en contra y ocho a favor, se acuerda su urgencia y su inclusión como asuntos a tratar en el orden del día.

Se procede al debate de las mismas, se acuerda por unanimidad el debate de las relativas al fuego en un único punto y la tercera en otro.

### **TERCERO. PRIMERO.- MOCIÓN TORRETA ARBILLAS.**

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Candeleda, ante el Pleno, la siguiente moción:

Hace un tiempo que la vigilancia de incendios desde la Torre de Arbillas en término municipal de Guisando (Ávila), queda sin cubrir desde las 2:00-6:00h de la madrugada.

En las últimas semanas se han producido varios incendios durante esa franja horaria, que han derivado en graves daños y perjuicios, precisamente por la tardanza en llegar el aviso ante la ausencia de vigilante y que podrían haberse evitado, o al menos disminuido, si se hubieran detectado a tiempo.

Considerando las altas temperaturas que se están registrando; el hecho de que aún no ha llegado la temporada más alta de verano en la zona y, sin embargo, ya son reiterados los incendios provocados que se han producido, consideramos la situación MUY GRAVE y EXCESIVAMENTE ALTO EL RIESGO DE PROVOCACIÓN DE INCENDIOS, por lo que es imprescindible cubrir la totalidad del horario diario con vigilancia desde un punto tan crucial como es la aludida Torre de Arbillas.

Por todo ello, este grupo de concejales solicitamos al Pleno el siguiente ACUERDO:

1-. Se solicite a la Junta de Castilla y León que asuma el coste de la contratación de una persona, vigilante para la Torre de Arbillas, en el término municipal de Guisando (Ávila), con el fin de que quede cubierto el horario de 2:00-6:00h de la madrugada y en conjunto las 24 horas del día, durante los 3 meses en que concurre mayor riesgo de incendio, sin perjuicio de otras medidas que se estimen oportunas adoptar.

2-. Remitir este acuerdo a la Junta de Castilla y León Servicios de Medio Ambiente a los efectos oportunos emitir el mismo a la Excmo. Diputación de Ávila para su conocimiento y efecto.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

<b>Alcalde</b>		David García Nuñez	Si	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	Si	María Araujo Llamas	Si	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Si	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
Mº Jesús Tiemblo Garro	Si	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Se solicite a la Junta de Castilla y León que asuma el coste de la contratación de una persona, vigilante para la Torre de Arbillas, en el término municipal de Guisando (Ávila), con el fin de que quede cubierto el horario de 2:00-6:00h de la madrugada y en conjunto las 24 horas del día, durante los 3 meses en que concurre mayor riesgo de incendio, sin perjuicio de otras medidas que se estimen oportunas adoptar.

**SEGUNDO.** Remitir este acuerdo a la Junta de Castilla y León Servicios de Medio Ambiente a los efectos oportunos y remitir el mismo a la Excm. Diputación de Ávila para su conocimiento y efecto.

### **TERCERO. SEGUNDO.- MOCIÓN TORRETA LAS PORTILLAS.**

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Candeleda, ante el Pleno, la siguiente moción:

Hace un tiempo que la vigilancia de incendios desde la Torre "Las Portillas" en término municipal de Candeleda (Ávila), queda sin cubrir 14 horas diarias.

En las últimas semanas se han producido varios incendios durante esa franja horaria, que han derivado en graves daños y perjuicios, precisamente por la tardanza en llegar el aviso ante la ausencia de vigilante y que podrían haberse evitado, o al menos disminuido, si se hubieran detectado a tiempo.

Considerando las altas temperaturas que se están registrando; el hecho de que aún no ha llegado la temporada más alta de verano en la zona y, sin embargo, ya son reiterados los incendios provocados que se han producido, consideramos la situación MUY GRAVE Y EXCESIVAMENTE ALTO EL RIESGO DE Provocación DE INCENDIOS, por lo que es imprescindible cubrir la totalidad del horario diario con vigilancia desde un punto tan crucial como es la aludida Torre de "Las Portillas". Además, es urgente el arreglo del camino para llegar hasta la citada torre, ya que los trabajadores se están sufriendo averías en sus propios coches por las condiciones calamitosas del citado camino.

Por todo ello, este grupo de concejales solicitamos al Pleno el siguiente ACUERDO:

- 1-. Se solicite a la Junta de Castilla y León que asuma el coste de aumento de las horas solicitadas como, así mismo, el arreglo del citado camino.
- 2-. Remitir este acuerdo a la Junta de Castilla y León Servicios de Medio Ambiente a los efectos oportunos.
- 3-. Remitir el mismo a la Excm. Diputación de Ávila para su conocimiento y efecto.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Nuñez	Si	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	Si	María Araujo Llamas	Si	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Si	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

M <sup>º</sup> Jesús Tiemblo Garro	Si	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si
------------------------------------	----	-----------------------------	----	------------------------	----

Por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Se solicite a la Junta de Castilla y León que asuma el coste de aumento de las horas solicitadas como, así mismo, el arreglo del citado camino.

**SEGUNDO.** Remitir este acuerdo a la Junta de Castilla y León Servicios de Medio Ambiente a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Remitir el mismo a la Excmo. Diputación de Ávila para su conocimiento y efecto.

### **TERCERO. TERCERO.- MOCIÓN MESA DE CONTRATACIÓN.**

El portavoz del grupo municipal Ciudadanos en el Ayuntamiento de Candeleda, ante el Pleno, la siguiente moción:

Debido a que la mejor forma de visualizar el trabajo de la corporación, desde una expresión amplia de la cultura de la democracia, es una mayor transparencia sobre todo lo que se hace en este Ayuntamiento en materia de contratación, proponemos al Pleno el siguiente

ACUERDO:

1-. Que sea creado por el Ayuntamiento Pleno una mesa permanente de contratación donde estén todos los grupos representados que podría ser de la siguiente forma: un concejal del Grupo Municipal Socialista, un concejal del Grupo Municipal Popular, un concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso, obviamente con la Presidencia del Sr. Alcalde. Además, como no puede ser de otra manera, de los Sres. Secretario e Interventor, sin perjuicio todo ello de que, con voz pero sin voto de los asuntos a tratar, puedan asistir los Técnicos pertinentes.

2-. Esta mesa estudiaría todas las contrataciones que a partir de este momento realizara el Ayuntamiento, independientemente de su cuantía, y dictaminaría lo que procediera al órgano superior de contratación, Junta de Gobierno o Pleno.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	Abst	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	Abst	María Araujo Llamas	Abst	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Abst	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
M <sup>º</sup> Jesús Tiemblo Garro	Abst	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Con cinco abstenciones y ocho votos a favor, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Crear una mesa permanente de contratación donde estén todos los grupos representados que podría ser de la siguiente forma: un concejal del Grupo Municipal Socialista, un concejal del Grupo Municipal Popular, un concejal del Grupo Municipal Ciudadanos y un concejal del Grupo Municipal Somos Candeleda y El Raso, obviamente con la Presidencia del Sr. Alcalde. Además, como no puede ser de otra manera, de los Sres. Secretario e Interventor, sin perjuicio todo ello de que, con voz pero sin voto de los asuntos a tratar, puedan asistir los Técnicos pertinentes.

**SEGUNDO.** Esta mesa estudie todas las contrataciones de personal, suministros, obras y servicios que a partir de este momento realice el Ayuntamiento, independientemente de su cuantía, y dictaminará lo que proceda al órgano superior de contratación, Junta de Gobierno o Pleno.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por el Sr. Alcalde se pone en conocimiento que primero hay que justificar la urgencia de las mismas para proceder posteriormente a su consideración.

El Sr. Alcalde cede la palabra al Portavoz Popular que pasa a motivar las dos mociones, por las siguientes razones:

La primera se justifica en la necesidad de realizar plenos mensuales para tratar los asuntos necesarios.

La segunda tiene en cuenta que el día 15 de septiembre de 2015, finaliza el plazo para la adhesión al portal de transparencia de la Femp, para adaptarse a la nueva ley de transparencia. Se procede a la votación sobre la urgencia de las dos mociones presentadas por el grupo municipal popular, con el resultado siguiente:

Alcalde		David García Núñez	Sí	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	Sí	María Araujo Llamas	Sí	José Antonio Pérez Suárez	Si
Concejales		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Sí	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
Mª Jesús Tiemblo Garro	Sí	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se acuerda la urgencia y su inclusión como asuntos a tratar en el orden del día del Pleno.

### TERCERO. CUARTO.- MOCIÓN CELEBRACIÓN SESIONES PLENARIAS MENSUALES.

Por el portavoz del grupo municipal popular se pasa a dar lectura de la moción, con el contenido siguiente:

En el Pleno de organización celebrado el 25 de junio pasado, los Grupos Políticos de Somos y Ciudadanos se manifestaban a favor de que los Plenos Ordinarios se celebrasen una vez al mes en día y horarios de primer miércoles de mes a las 19:00 hs en horario de invierno y a las 20:00 hs en horario de verano y ello en aras de una mayor transparencia y en aras a un mayor debate político, al no tener ningún grupo municipal la mayoría absoluta.

El Partido Popular no apoyó entonces esa situación. Pero dada la situación en que nos encontramos, el Partido Popular pide humildemente a todos los grupos políticos que componen el Ayuntamiento que apoyen esta moción para que efectivamente las sesiones plenarias ordinarias sean una vez al mes.

Esta situación se dará una vez al mes a partir de 1 de octubre. Para permitir la organización del todo el verano cultural.

Urgencia. Ya no se celebrará otro Pleno hasta los primeros días de octubre.

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

Alcalde		David García Núñez	Sí	Nazario Morcuende Crespo	Si
E. Miguel H.dez Alcojor	Sí	María Araujo Llamas	Sí	José Antonio Pérez Suárez	Si
Concejales		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Sí	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
Mª Jesús Tiemblo Garro	Sí	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Establecer la periodicidad de las sesiones del pleno mensualmente.

### TERCERO. QUINTO.- MOCIÓN ADHESIÓN AL PORTAL DE TRANSPARENCIA DE LA FEMP.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Por el portavoz del grupo municipal popular se pasa a dar lectura de la moción, con el contenido siguiente:

La adhesión al Portal de Transparencia de la FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS, ya que el plazo se cierra el día 15 de septiembre de 2015.

Se reproduce a continuación el contenido de la circular de la Federación Española de Municipios y Provincias, con el contenido siguiente:

Como continuación de la Circular 37/2015, damos traslado de los acuerdos más importantes adoptados en la última Comisión de Seguimiento del Acuerdo Marco de Colaboración entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para facilitar el cumplimiento de los requisitos exigidos a las Entidades Locales en la Ley de Transparencia.

1. **Se cierra el plazo para la adhesión al Portal de Transparencia en la nube hasta las 12:00 horas del día 15 de septiembre de 2015.**

2. Dicho cierre podría ser de carácter transitorio, si las condiciones del servicio, las eventuales renunciaciones a la adhesión u otras condiciones de índole diversa, permitieran reabrir la oferta a nuevas adhesiones.

Los acuerdos adoptados por la Comisión de Seguimiento pueden consultarse en el siguiente link <http://administracionelectronica.gob.es/ctt/transparencia>

Se procede a la votación con el resultado siguiente:

<b>Alcalde</b>		David García Núñez	Sí	Nazario Morcuende Crespo	<b>Si</b>
E. Miguel H.dez Alcojor	Sí	María Araujo Llamas	Sí	José Antonio Pérez Suárez	Si
<b>Concejales</b>		José María Monforte Carrasco	Si	Jonatán Rosillo Salinas	Si
Carlos Montesino Garro	Sí	Natalia Corredor López	Si	Domingo Morcuende Del Olmo	Si
M <sup>o</sup> Jesús Tiemblo Garro	Sí	Miguel Á. Carretero Sánchez	Si	Román Pulido Fernández	Si

Por unanimidad, se acuerda lo siguiente:

**PRIMERO.** Adherirse al Portal de Transparencia de la Federación Española de Municipios y Provincias.

**SEGUNDO.** Autorizar al Alcalde para que proceda a realizar las actuaciones oportunas.

### **CUARTO.-RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Somos** que quiere plantear las siguientes cuestiones:

- 1.- Pregunta sobre la contratación de personal alrededor de 145 personas contra el reparo número tres del Sr. Interventor.
- 2.- Ha observado que a un trabajador del Campo de Golf se le hace un abono mensual por impartición de clases de golf. Pregunta si es compatible con las retribuciones ordinarias.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Ciudadanos** que quiere plantear las siguientes cuestiones:

- 1.- Se observa un gasto excesivo en los tomos de decretos que se remiten a los portavoces, solicita que los mismos se remitan a través de medios electrónicos.
- 2.- Se le ha concedido una distinción al IES Candevera y a una de sus alumnas, Alicia Guzmán Carreras, por los buenos resultados académicos obtenidos.
- 3.- En relación con la zona peatonal del Castillo quiere poner en conocimiento el abuso de los



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

camiones de reparto que inundan la misma. Solicita que se establezca un horario.

4.- Solicita se proceda a la limpieza de la Fuente de la Luz.

5.- En la misma zona del Castillo se está invadiendo toda la zona peatonal con la instalación de terrazas.

6.- Que según lo establecido en la ley se les dotó de un despacho, que solamente pueden utilizar en horario de oficina, solicita una llave para poder acceder por las tardes.

8.- Solicita información sobre la colaboración del Ayuntamiento en los talleres que ha realizado la Asociación Arethé.

9.- Critica que en determinados documentos del Ayuntamiento se pongan coletillas a los mismos.

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al portavoz de Grupo Municipal Popular** quiere plantear las siguientes cuestiones:

1.- Procede a la lectura de unas magnitudes económicas de los años en que accedió a la Alcaldía hasta la situación actual. Pregunta al Sr. Alcalde sobre la situación económica del Ayuntamiento actualmente.

2.- Solicita información sobre la selección que se está realizando de un nuevo Jefe de la Policía Local.

3.- Tiene conocimiento que por el Ayuntamiento se ha solicitado una subvención a la diputación para la redacción de un inventario de bienes. Aclara que en su momento criticó el Sr. Alcalde, entonces en la oposición, se manifestó en contra de las gratificaciones a los funcionarios para la redacción de un Inventario de bienes.

4.- Quiere conocer qué actuación se va a realizar ante la nueva solicitud presentada para que se apague el reloj de la plaza desde las 12 a 8 horas de la mañana.

5.- Denuncia que por parte del propietario de un alojamiento rural se ha procedido a pintar una serie de piedras para marcar el camino hasta su alojamiento. Pregunta si la Guardería ha emitido informe y si cuenta con autorización del Ayuntamiento.

6.- Pone en conocimiento que se va a realizar por un Profesor de la Escuela Taller una actividad conocida como noche de estrellas en la zona del pantano. Pregunta si cobra un dinero por la actividad, si es una actividad compatible con el contrato. Si lo patrocina el ayuntamiento. Si se realiza o no en algún observatorio.

7.- Se pide aclaración sobre la financiación del Ultra Trail de Gredos y el del Guerrero, en especial por la financiación del Ayuntamiento.

8.- Pregunta por la no celebración del mercado alimentario en el Festival Shikillo.

9.- Pregunta si el Ayuntamiento ha autorizado al concesionario del Camping a poner publicidad por todo el municipio, en especial en las farolas, y si paga alguna tasa.

**A las 22:07 abandona el Salón de Plenos el Sr. Interventor.**

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al Concejal de Grupo Municipal Popular, Sr. Nazario Morcuende Crespo** que quiere plantear las siguientes cuestiones:

1.- Pregunta si se ha tomado alguna medida para que se realicen los turnos de noche por la Policía Local.

2.- Pregunta por las obras del Colegio Público Almanzor que solicitó el director del mismo.

3.- Manifiesta su disgusto por los continuos problemas que se le ponen desde la Intervención del Ayuntamiento al Club Atlético Candeleda para recibir las subvenciones, sobre todo a la hora de su justificación para proceder al pago del 50% restante.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

**El Sr. Alcalde Presidente cede la palabra al Concejal de Grupo Municipal Popular, Sr. Miguel Á. Carretero Sánchez que quiere plantear las siguientes cuestiones:**

- 1.- Pregunta si se continúa con la intención de la construcción de la depuradora de El Raso a financiar con el dinero del canon de Aqualia.
- 2.- Manifiesta su extrañeza por los considerables gastos en electricidad y si se está buscando una solución que reduzca su gasto.
- 3.- Solicita que la convocatoria del pleno y la documentación se remita por vía electrónica.

**El Sr. Alcalde toma la palabra para contestar a todas las cuestiones planteadas por los concejales:**

**En relación con lo planteado por el portavoz del Grupo Municipal Somos,** lo siguiente:

- 1.- En relación con la contratación excesiva en época preelectoral poco tiene que responder.
- 2.- En relación con el abono de unas gratificaciones por las clases de golf, el contrato de la anterior Corporación recogía una base fija y otra parte variable a modo de gratificación.

**En relación con lo planteado por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos,** lo siguiente:

- 1.- Se muestra partidario del uso de las nuevas tecnologías.
- 2.- En relación con el reconocimiento al instituto y a una de sus alumnas se muestra de acuerdo.
- 3.- En relación con la carga y descarga en la zona del Castillo se pondrá en conocimiento de la Policía Local para que se cumpla el horario.
- 4.- Ordenará que se proceda a la limpieza de la fuente.
- 5.- En cuanto a las terrazas, se acotará el espacio de las mismas.
- 6.- En cuanto a las llaves del edificio de Usos Múltiples es conveniente que se utilicen en horario de oficina y no parece apropiado que puedan acceder al mismo por las tardes, debido a lo cual no se ha facilitado llave de la entrada principal.
- 7.- En cuanto a los talleres, se ha realizado de la misma manera que el año anterior.
- 8.- En cuanto al tema de las coetillas, si se ha producido, no se considera adecuado.

**En relación con lo planteado por el portavoz del Grupo Municipal Popular,** se pronuncia de la siguiente manera:

- 1.- En cuanto a la opinión sobre la situación económica no la considera tan brillante como la expone el portavoz popular.
- 2.- En relación con la selección del Jefe de la Policía Local manifiesta que se quiere dar un nuevo giro a la situación actual, con el nombramiento de un nuevo jefe. Aclara que la ley permite la selección a través del concurso o la libre designación, en este caso se ha optado por la libre designación.
- 3.- En cuanto a las campanas del reloj, considera que hay más partidarios de que se mantenga como está actualmente.
- 4.- En relación con los TRAIL, aclara que una cosa es lo que se pide y otra lo que se concede.
- 5.- En el caso del mercadillo del festival, explica que los organizadores renunciaron al mismo al poco interés demostrado por los productores locales.
- 6.- Manifiesta que no se ha autorizado la colocación de publicidad del camping y se procederá a la retirada de la misma.

**En relación con lo planteado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Nazario Morcuerde Crespo,** lo siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

- 1.- Manifiesta su acuerdo con la necesidad de la cobertura de los turnos de noche por la Policía Local.
- 2.- Pone en conocimiento del concejal que las obras se iniciaron a mediados de julio, en especial la de insonorización y determinadas labores de mantenimiento.
- 3.- Tiene conocimiento de que se le ha concedido un importe de 4.500 Euros, desconoce si se ha justificado el resto de la subvención del Club Atlético Candeleda.

**En relación con lo planteado por el Concejal del Grupo Municipal Popular, Sr. Miguel Á. Carretero Sánchez,** lo siguiente:

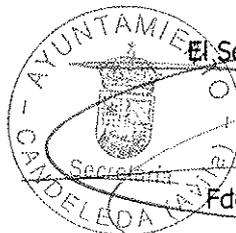
- 1.- Muestra su conformidad con la obra de la depuradora de El Raso.
- 2.- Se muestra de acuerdo en la comunicación vía correo electrónico de todos los asuntos a los concejales.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Eugenio Miguel Hernández Alcojor, Alcalde Presidente levanta la Sesión siendo las **22:40 horas**, de lo cual como Secretario doy fe.



El Alcalde,

Fdo.: E. Miguel Hernández Alcojor



El Secretario,

Fdo.: César L. Martín Sánchez.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO I.

#### Escrito del Portavoz Popular de 29 julio de 2015, con el contenido literal siguiente:

José María Monforte Carrasco, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el informe emitido por el Sr. Interventor relativo al grado de ejecución presupuestaria de “gastos del segundo semestre de 2015 y su comparación con respecto al Presupuesto de 2014”, y los reparos que se elevan al Pleno Ordinario del mes de Agosto manifiesta lo siguiente:

1º) Dado que el período que se analiza es el primer semestre de 2015, y el Gobierno Municipal estaba gestionado por el Partido Popular y yo personalmente era el Alcalde, nos vemos obligados a hacer algunas aclaraciones, bien entendido que este informe, entendemos, que es también una contestación indirecta a uno de los escritos presentados por este Grupo Municipal el día 20 de julio de 2015.

2º) Queremos expresar nuestra gratitud como Grupo por la preocupación del Sr. Interventor por los temas económicos y financieros, incluso presupuestarios, de este Ayuntamiento y por ello felicitamos al Sr. Interventor animándole a que no cese en su trabajo.

Gracias a esta plausible labor vemos cómo económica y financieramente el Ayuntamiento de Candeleda tiene una buena situación, antes del 11 de julio de 2011 y después del 13 de junio de 2015.

3º) No está en el ánimo de nuestro Grupo entrar en un debate sobre temas de ejecución presupuestaria de carácter técnico, y menos con el Sr. Interventor, aunque no tendríamos ningún inconveniente en aceptar un debate de carácter político con el Señor Alcalde, seguimos en la línea que los políticos deben ejercer y desarrollar su función, que están muy claras, y el funcionario o trabajador laboral la suya. Es nuestro ánimo, nada más está, y para eso estamos en la oposición, hacer una leal y crítica oposición al Gobierno Municipal, aunque se nos amoneste verbalmente, o se emitan informes en los que no se contempla, porque no se conoce, la realidad social, y por tanto incompletos.

4º) No es bueno, ni para los candeledanos ni para el Gobierno Municipal, “pintar” y extender la idea de que el Ayuntamiento está en una situación económica mala, entre otras cosas porque es total y absolutamente falso, y se demostrará a lo largo de este escrito.

5º) Así mismo, viene siendo normal en casi todas las administraciones la mala ejecución del presupuesto anual en los primeros meses del año, debido a que los trámites administrativos para la ejecución del gasto son muy garantistas y llevan un proceso muy largo, por tanto, es bueno que el gasto que se prevé ejecutar en un determinado ejercicio esté preparado al menos en el último trimestre del ejercicio anterior y éste ha sido nuestro caso.

6º) El hecho de que en seis meses se haya ejecutado el 48,9 % del Presupuesto debería ser una cuestión normal, porque a la mitad de un ejercicio presupuestario (seis meses) se haya ejecutado la mitad del presupuesto (50 %), debería considerarse como normal y un éxito político y técnico.

7º) Si analizamos la ejecución presupuestaria por Capítulos da el siguiente resultado:

Capítulos	Denominación	% Ejec.	C. Definit.	Oblig. Recon. Netas	Pendiente gasto
Cap I	Gastos de Personal.	46,8	2.614.579,04	1.233.886,80	1.390.692,24
Cap II	Gastos Corrientes.	46,0	1.508.305,58	694.911,62	813.393,96
Cap III	Gastos Financieros.	13,7	12.600,00	1.732,62	10.867,38
Cap IV	Transf. Corrientes.	32,1	167.600,00	54.030,45	113.569,55
Cap VI	Inversiones reales.	63,7	1.031.238,81	657.394,70	373.844,11
Cap VII	Transf. Capital.	0,0	10.000,00	0,00	10.000,00
Cap VIII	Pasivos Financ.	40,4	151.000,00	60.886,88	90.113,12
<b>TOTAL.....</b>		<b>48,9</b>	<b>5.495.323,43</b>	<b>2.692.843,07</b>	<b>2.802.480,36</b>

Ningún capítulo pasa del 47 %, cuestión normal, es más, los gastos corrientes (Capítulo II) están en el 46 % y las inversiones reales suben al 63,7 %, siendo la mayoría de ellas relativas a la apertura de nuevas calles: Ronda Norte, Calle del Tanatorio, Calle de la Guardería, Pistas Deportivas y arreglo de caminos,



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

todo ello controlado y fiscalizado por el Sr. Interventor. Es decir, quedan por gastar a 30 de Junio de 2015, 2.802.480,36 euros, 109.997,29 euros más de lo que se gastó en el primer semestre.

8º) Si se compara el informe emitido por el Sr. Interventor sobre el mismo tema, el día 10 de abril de 2015, con el emitido en fecha 21 de julio de 2015, y que pasa el porcentaje de incremento en las obligaciones reconocidas totales del 45,9 % al 27 % y las obligaciones reconocidas por gastos corrientes del 29,97 % al 20,94 % y ello según datos del Sr. Interventor que obran en sus informes, se ve claramente como se ha desacelerado el gasto. Insistimos no obstante en que la Ley de Haciendas Locales, y el Real Decreto 500/90 y otras disposiciones legales dan cobertura a la posible regularización del gasto, y vuelvo a repetir que previamente tuvo conocimiento de los gastos el Sr. Interventor, y vuelvo a reiterar que la situación económica-financiera del Ayuntamiento de Candeleda no es ni siquiera una situación leve, es normal tirando a buena.

9º) De los datos anteriores se deduce que la situación no es ni mucho menos grave, ni siquiera leve. Es una cuestión de saber gestionar un Ayuntamiento y un Presupuesto y para eso existe la distinta normativa que el Sr. Interventor conoce "al dedillo" y que el Sr. Alcalde, al menos él, debía de conocer, menos en profundidad, pero debía conocer.

10º) Se mencionan en el citado informe que hay facturas "lo que se dice vulgarmente, en los cajones". Y tengo que decir con contundencia, con enfado y con pesar, que las únicas facturas que pueden haber quedado guardadas en los cajones son las que el Sr. Interventor haya guardado, y no voy a consentir afirmaciones de estas características. Y le voy a recordar que con frecuencia, él no ha querido reflejar en acta algunas de las propuestas de gastos que se le han entregado en mano, en distintas Juntas de Gobierno, y que algunas de ellas hacen referencia a conceptos que vienen recogidos en los reparos 10 al 15 de 2015 y en la información que se une al informe.

11º) Todas las partidas que relaciona en su información adjunta y en los distintos reparos están contempladas en las propuestas de gasto y existe la documentación correspondiente en los Servicios de Urbanismo y de Obras., excepción hecha de la sentencia condenatoria por la luz del kiosco de La Barranca, que gracias a la pasividad de un Gobierno Municipal que no ha sido el que José María Monforte ha presidido, debe el anterior arrendatario, a lo que hay que sumar el impago de la renta correspondiente, que supondrá alrededor de 40.000 €, o también el impago de uno de los arrendatarios del kiosco de la Estación de Autobuses, que supondrá al menos 25.000 €. O el pago que se ha hecho a abogados por el desarrollo del Plan Parcial Zona Norte Camino de la Raya, que supone más de 165.000 €. No tiene tampoco en cuenta el Sr. Interventor la reclamación patrimonial hecha como consecuencia de la suspensión del Plan Parcial antes citado que se eleva a dos millones de euros.

12º) En cuanto al incremento de la obra de la Garganta de Santa María, entiendo que lo deben valorar los técnicos correspondientes y el desmontaje de la maquinaria de la Cooperativa está asumido por mí como Alcalde, en el momento en que lo fui, y creo que es una decisión adecuada y de ayuda a una Sociedad Cooperativa y a la creación de empleo, por su traslado y puesta en marcha en otra ubicación. Además fue propuesto al Sr. Interventor en su momento (otra factura en los cajones).

Además de las ya citadas, que repito, le voy a referir facturas que yo me encontré en "los cajones" y que incrementaron el gasto, que el Gobierno Municipal que presidí tuvo que asumir y que siguen preocupando a este Grupo Municipal. Para aclarar, aún más, los conceptos que se describen a continuación y en el apartado Incremento de Obras, decir que los contratistas presentaron modificaciones por más de 130.000,00 euros y gracias a los Técnicos de Urbanismo que hicieron un trabajo arduo se quedaron, como se ve, en 50.969,88 euros:

A) Incremento obras.	
Piscina Cubierta	22.490,11 €
Obras en Avda. Juan Pablo II	11.279,77 €
Obras en C/ Calzailla	<u>17.200,00 €</u>
Subtotal	50.969,88 €



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

B) Gastos extrajudiciales, electricidad y otros.	210.000,00 €
C) Minuta Junta Compensación P.P. Zona Norte	61.875,57 €
Minuta Abogado P.P. Zona Norte contratado ilegalmente por el Ayuntamiento y pagadas dos anualidades	101.482,70 €
Pendientes tres anualidades del Abogado	
Contratado ilegalmente	<u>152.224,05 €</u>
Subtotal minutas	315.582,32 €
D) Coste de adjudicación ilegal a una empresa de espectáculos taurinos	20.000,00 €
TOTAL GASTOS IRREGULARES	
HEREDADOS DEL GOBIERNO 2008-2011	596.552,20 €

A estos 596.552,20 € habría que añadir el impago procedente de tres concesionarios de servicios que debían al Ayuntamiento 115.000 € entre alquileres y suministro de energía eléctrica.

13º) No podemos olvidar como posible, ¡ojala no sea así!, la reclamación patrimonial de la empresa Dávila Monteblanco por la cantidad de 1.970.175,19 €.

Quedarían pendientes aún facturas que son incontrolables y que según expresión nada acertada del Sr. Interventor “estarían en los cajones”, del Sr. Hernández Alcojor. Lamentable explicación.

14º) La aportación inicial prevista, según la Intervención, al festival Shikillo es de 62.000 €, pero ¿ha contemplado la mencionada Intervención todos los gastos?, estamos convencidos de que no es así, ya que el coste total superará con mucho los 62.000 € iniciales. Pero los candeledanos quieren ese festival.

15º) En cuanto a la referencia que se hace textualmente “no se podrán aprobar unos planes de empleo municipales” no es cierta, no es veraz, porque hay fórmulas para realizarlos y que se atienen a la legalidad vigente.

El Interventor no pone de manifiesto en su informe que ni la Escuela de Música, ni el Centro de Educación Infantil son competencia del Ayuntamiento y algún que otro servicio, como el Taller de Memoria, la Escuela de Adultos, las Actividades Extraescolares, etc., y por eso ¿el Ayuntamiento dejará de prestar esos servicios?, rotundamente NO, el Grupo Municipal Popular se niega a ello. Pero debe de aplicarse la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, y que se realicen los trámites oportunos para que la Administración correspondiente financie total o parcialmente los servicios antes citados. Los estudios e informes del Sr. Interventor en este sentido son imprescindibles y fundamentales.

16º) No debemos dejar de citar, ya que el Sr. Interventor no lo hace, la vertiente del Ingreso, aspecto fundamental si queremos que la carga tributaria sea justa socialmente, y es que deben de contribuir todos los ciudadanos a sostener el Gasto Municipal, no solamente unos cuantos y en muchos casos los más necesitados. Por tanto, por parte de los Servicios Económico-Financieros y por parte de los Responsables Políticos se deben de poner en marcha acciones para cobrar derechos pendientes de cobro que a 31 de diciembre de 2014 se elevaban a 815.955,17 €, los del ejercicio 2014, y los de ejercicios cerrados a 653.444,89 €. El control del gasto es digno de aplaudir, pero gestionar adecuadamente los ingresos para procurar una justicia fiscal equitativa y redistributiva es aún tan importante como el control del gasto. Y casi no se ha hecho ninguna mención a los ingresos, salvo la posible, no segura, disminución de ingresos por valor de 125.000 €, procedentes de otras administraciones públicas, cuando solamente si se gestionaran adecuadamente la mitad de los derechos pendientes de cobro tendríamos más ingresos, por valor de más de 700.000 €.

En relación a la cita que se hace sobre la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera se adjuntan los informes que ya hicimos con fecha 28 de febrero de 2015, “como consecuencia de la Incorporación de Remanentes, una vez formulada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015” y con



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

fecha 23 de Marzo de 2015 “sobre Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto derivado de la liquidación correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014”. Así mismo se adjunta contestación al informe de Ejecución Presupuestaria del primer trimestre de 2015.

17º) Por último, hacer la comparación de las siguientes cifras que definen la situación económica de nuestro Ayuntamiento, una vez invertido durante 4 años más de 4,5 millones de euros:

Remanente Líquido de Tesorería a 31-12-2010	1.978.714,61 €
Remanente Líquido de Tesorería a 31-12-2014	<u>1.736.581,18 €</u>
Diferencia en menos	(242.133,43 €)
Deuda pendiente a 31-12-2010	1.341.416,86 €
Deuda pendiente a 31-12-2014	<u>732.679,50 €</u>
Diferencia en más	608.737,36 €
Saldo a favor del Ayuntamiento y por tanto de los candeledanos	366.293,93 €

### 18º) Conclusiones:

- La situación financiera del Ayuntamiento de Candeleda es mejor en junio de 2015 que en junio de 2011.
- Las facturas pendientes de pago por distinto tipo de actividades del ejercicio 2014, comparados con el pendiente de pago de 2011 son menores en el ejercicio 2014.
- Si hay desajustes presupuestarios por créditos superados, según el Sr. Interventor, se debe de corregir aplicando la normativa vigente en esta materia. No existen problemas.
- En cuanto al cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria ya hemos realizado algunos comentarios en este escrito, y sabemos que existirá ese desajuste en tanto en cuanto se sigan ejecutando las modificaciones de crédito financiadas con Remanentes de Tesorería, cuestión que no es de importancia.
- Añadir el comentario que el Sr. Interventor hacía en un informe emitido por él hace algunos meses y en relación con el cumplimiento de la Ley de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera:  
“En mi opinión, esta medida es totalmente injusta para los municipios que tienen sus cuentas saneadas, pues obliga a cancelar los préstamos que han financiado inversiones a largo plazo y que hoy sin duda el mercado no otorga, así en nuestra Corporación existe un préstamo concedido para financiar la urbanización del Paseo de la Garganta de Santa María que a 31 de diciembre de este año tendrá pendiente una amortización de 635.035,22 € y que fue concedido a un tipo de interés del 0,5 % a través del Instituto de Crédito Oficial para financiar inversiones de interés turístico (hoy el mercado está concediendo préstamos por encima de 7 %).  
Por tanto, entendemos que una ley nunca deberá ir en contra de los intereses de ninguna institución pública ni privada, porque eso significaría que si nuestro Ayuntamiento tuviera que afrontar inversiones futuras, se endeudaría más, con cargas financieras mayores que la que ahora tiene que soportar.
- Hemos dejado un Ayuntamiento mejor en el año 2015 que el que recibimos en el año 2011, y ello debido a las inversiones que han mejorado nuestras infraestructuras viarias, nuestras infraestructuras rurales, nuestras infraestructuras culturales y deportivas, nuestro turismo y nuestro sector agroalimentario, así como la prestación de servicios sociales.  
En frase coloquial “nuestro Ayuntamiento vale hoy mucho más que el que recibimos en 2011”, porque las inversiones realizadas han permitido que mejore notablemente la marca “Candeleda” y su activo intangible, en definitiva su “fondo de comercio”, su “goodwill”. Hoy Candeleda es más conocido y más deseado por el turismo en general, y también por sus productos agroalimentarios y la mejora de sus infraestructuras de todo tipo.
- Las inversiones en infraestructuras viarias, rurales, educativas, riego, abastecimiento y saneamiento, culturales, deportivas, sanitarias, sociales, turísticas, etc., están ahí en piedras, en hormigón..., certificadas por los Arquitectos, Ingenieros, etc. Los gastos producidos por el pago de honorarios jurídicos a abogados contratados ilegalmente por más de 315.000 €, o los



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

18.000,00 euros pagados por suministros de energía eléctrica que no pagaron por dejadez del Gobierno Municipal de turno, algunos arrendatarios, éstos son dinero gastado y dinero perdido, al igual que inversiones en infraestructuras que hasta ahora no han servido para nada, de eso tenemos más de 275.000 € en principio y sin entrar a analizar más cosas, se ha tirado por otros gobiernos más de 590.000 €, ¡que ya está bien!

- h) En definitiva, nuestro Ayuntamiento necesita personas con ganas de trabajar y con capacidad suficiente para seguir trabajando por él. La ejecución presupuestaria, en primer lugar, no es problema, y en segundo lugar, se resuelve si los hubiera por procedimientos administrativos totalmente normales.**
- i) Trabajar con el único fin de mejorar el nivel de vida y el bienestar de los candeledanos, ese debe ser nuestro objetivo, y dejar de poner piedras en el camino.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO II.

Escrito de fecha 28 de febrero de 2015, con el contenido literal siguiente:

**José María Monforte Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda**, en relación con el informe de Intervención, de fecha 26 de febrero de 2015 sobre la propuesta de incorporación de remanentes, una vez formulada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2015, manifiesta lo siguiente:

A) Si bien, según la distinta normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y en cuanto a la liquidación del ejercicio presupuestario de 2014 se refiere, no se cumple con lo establecido en algunos de sus artículos, en cuanto a la propia estabilidad y a la regla de gasto, como bien se dice en los distintos informes emitidos por el mencionado funcionario, no es porque los derechos reconocidos netos (ingresos) hayan sido menores que las obligaciones reconocidas (gastos) sino por la aplicación de los remanentes genéricos que se han utilizado para ejecutar inversiones, contabilizándose las mismas en el Capítulo VI de Inversiones Reales y los Ingresos, como es obvio, en el Capítulo VIII de Activos Financieros, lo que produce un desequilibrio financiero ficticio, pero que ha traído como consecuencia una mayor capitalización de nuestro Ayuntamiento. Ese desequilibrio financiero ficticio se produce en un momento puntual, que es el de la liquidación del ejercicio de 2014, y al aplicar el mencionado remanente. Pero en términos SEC (Sistema Europeo de Cuentas) ese hecho no se da, porque la situación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera se ha de dar a medio y largo plazo, es decir ha de ser estructural y esa situación no se da en estos momentos. Así los artículos 3.2 y 4.2 de la Ley 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera dicen respectivamente: artículo 3.2.-"Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural", luego como se ha referido este desequilibrio es puntual y mientras se aplica el remanente de tesorería, por tanto, NUNCA puede ser estructural. Y el artículo 4.2.-"Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros de dentro de los límites del déficit y deuda pública según lo establecido en esta ley y en la NORMATIVA EUROPEA". Situación que cumple a rajatabla el Ayuntamiento de Candeleda, entre otras cosas, porque los ingresos se han incrementado y el endeudamiento está en uno de los momentos más bajos de la historia reciente de nuestro Ayuntamiento.

B) Así, en la legislatura de 2011 a 2015 se han invertido al menos en los años 2011, 2012, 2013 y 2014 la cantidad de 3.620.653,80 euros poniendo en valor inmuebles que estaban lamentablemente deteriorados y depreciados como pueden ser las Instalaciones del Campo de Golf, los Quioscos Municipales, el Edificio de la Casa Consistorial, distintas calles de nuestro municipio, el Centro de Fermentación de Tabaco, la Ampliación y Actualización del Cementerio Municipal que estaba saturado etc., edificios que por otra parte han servido para la generación de puestos de trabajo, mientras se actualizaban y que han servido después bien para promocionar actividades culturales, deportivas y especialmente turísticas, con las derivaciones positivas para la creación de empleo.

C) La deuda pendiente de amortizar ha bajado de 1.341.416,86 € a principios de 2011 a 732.679,50 € a 31 de diciembre de 2014, por tanto la hemos reducido en 608.737,36 €. Es decir, nuestro Ayuntamiento aparte de capitalizarse ha reducido su endeudamiento.

D) Además de la citada inversión se están ejecutando en estos momentos aproximadamente 800.000€ en la mejora de nuestro Sistema Público del Agua siendo esta cantidad, sin impuestos, es decir de ejecución material real.

E) Nuestro remanente genérico de tesorería asciende a 31 de diciembre de 2014 a 1.736.581,18€, siendo aproximadamente más de 35% del presupuesto municipal para 2015.

F) Como indica nuestro Presupuesto para 2015 el equilibrio entre gastos e ingresos para este año está absolutamente garantizado, y se prevé además bajar aún más el endeudamiento. Por tanto, la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento está totalmente garantizada.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

G) Como bien conoce el Interventor la aplicación matemática de la distinta normativa en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el caso de algunas Administraciones Locales, como es el caso del Ayuntamiento de Candeleda, no tiene ningún sentido porque va en contra de los principios generalmente aceptados en la teoría económica y financiera no solamente del sector Privado, sino también de las Administraciones Públicas, y en los principios que inspiran las normas SEC (Sistema Europeo de Cuentas), y más en una situación de crisis económica como la que estamos soportando.

H) Las distintas variables económicas y financieras que se deducen de la liquidación del ejercicio de 2014, son tan generosamente positivas, que sería un escándalo social, el aplicar unos preceptos legales de la normativa que regula esta materia, para restringir el gasto público conducente a la generación de empleo, ya que de los 556.996,44 € de incorporación de remanentes al ejercicio 2015, más de 500.000,00 € están dedicados a inversiones reales o planes sociales de empleo. Cuestión indispensable para el desarrollo de Candeleda y la capitalización de nuestro Ayuntamiento.

I) Reducir el crédito y por tanto el gasto en 397.233,06 € del Presupuesto para 2015, sería anular unos gastos dedicados bien a planes de empleo, o inversiones, sacrificio que estando el Ayuntamiento en una inmejorable situación financiera, y nuestro pueblo con más de 550 parados, sería una tropelía, si cualquier gobierno municipal del signo que fuere, accediera por el cumplimiento de una norma generalista y nada aplicable a nuestra situación específica, poco razonable en nuestra situación, a restringir el gasto en esa cantidad según el informe del Señor Interventor.

J) Nuestro compromiso, eso sí, es seguir reduciendo el endeudamiento y mantener una situación de equilibrio, ingresos mayores o iguales que los gastos, en cada anualidad presupuestaria.

K) Más del 90% de los Ayuntamientos de España, todas las Comunidades Autónomas y la propia Administración Central no presentan unas cuentas tan saneadas, como las del Ayuntamiento de Candeleda. Y éste Alcalde no ha visto, que ninguna de las Comunidades y la propia Administración Central sea sometida a esta innecesaria reducción en el gasto, que llevaría sin ninguna duda a que no se ejecutasen obras o se prestasen servicios imprescindibles para el desarrollo de nuestro pueblo y la creación de empleo.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO III.

Escrito de fecha 23 de marzo de 2015, con el contenido literal siguiente:

**José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en relación con Informe emitido por el Señor Interventor de fecha 20 de marzo de 2015 sobre Estabilidad Presupuestaria y Regla de Gasto derivado de la liquidación correspondiente al ejercicio presupuestario de 2014 manifiesta lo siguiente:**

- 1) Con fecha 26 de febrero de 2015, y como consecuencia de la liquidación del ejercicio 2014, el Sr. Interventor emitía informe en el que manifestaba lo que hoy se vuelve a repetir en el informe de fecha 20 de marzo de 2015. En ese informe y en la propia liquidación se enumeraban y citaban ya, todas las cifras relativas al incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.
- 2) Con fecha 28 de febrero de 2014, yo personalmente contestaba al informe mencionado, exponiendo argumentos por los que se justificaba ese “incumplimiento legal” que no incumplimiento de hecho según las definición que hace la ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en sus artículos 3.2 y 4.2 sobre lo que debe de entenderse por estabilidad presupuestaria, y lo que debe de entenderse por sostenibilidad financiera, y en este escrito abundo en el mismo asunto.
- 3) La evolución de las magnitudes en la liquidación de los siguientes ejercicios, y en los siguientes conceptos ha sido como sigue:

	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Resultado Presupuestario Ajustado	118.412,23 €	261.679,57 €	454.496,24 €	652.581,04 €	629.776,59 €	434.630,57 €
Remanente Líquido	1.764.378,69 €	1.978.714,61 €	2.251.100,01 €	2.498.945,18 €	2.474.639,61 €	1.736.581,18 €
Amortizaciones Pendientes	1.460.264,49 €	1.341.416,86 €	1.230.254,61 €	1.044.435,50 €	880.102,08 €	732.679,50 €
Liquidación gastos	5.960.380,19 €	5.186.466,49 €	5.019.203,50 €	4.227.265,03 €	4.547.152,18 €	5.476.921,45 €

- De las cifras anteriormente expuestas se deducen, que en cuanto a Resultado Presupuestario se refiere, estamos a unos niveles adecuados y mejor en los ejercicios de euros.
- Que en sesiones plenarios de fechas 6 de febrero de 2013, 6 de junio 2013 y 3 de octubre de 2013, se aprobaban distintas modificaciones de crédito por valor de 576.800 euros, 664.900 euros y 600.000 euros respectivamente y todas ellas 2011 a 2014 que en los de 2009 y 2010, y aunque en términos económicos pueden parecer como algo positivo, en términos políticos también se pueden interpretar como una falta de gestión adecuada.
- El remanente Líquido de Tesorería, está en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010, aunque la liquidación de gastos sería mucha más alta en 2009 y 2010, luego el porcentaje Remanente/Gastos X100, sería mejor en los ejercicios 2011 a 2014 que en los ejercicios 2009 y 2010. Se hace esa comparación porque también se ha calculado un ratio parecido por el Señor Interventor.
- Que las amortizaciones pendientes han disminuido en 609.000 Euros aproximadamente pasando de 1.341.416,86 en 2010 euros a 732.679,05 euros en 2014 y que por tanto el endeudamiento ha bajado y en este momento se sitúa por debajo del 10%.

- 4) Que la evolución del gasto público en general, y desde 2009 a 2014 ha sido de contención del mismo, bajando en más en 1,2 millones de euros, solamente se mantiene el gasto de 2010 y en esos niveles en 2014. Aún así si comparamos el ejercicio 2009 y 2014, supera aquél a este en más de medio millón de financiadas con remanentes genéricos de tesorería lo que hace una cantidad total de 1.841.700 euros que como muy bien indica el Sr. Interventor en su informe, el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto ya se produjo en ese momento, y así lo advirtió en los correspondientes informes el mencionado Señor y fue en ese mismo acto político-administrativo de aprobar esas



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

modificaciones presupuestarias, y que si en ese mismo instante, se hubiese producido la ejecución material de las obras que amparaban las inversiones de la modificación presupuestaria, en estos momentos ya estaría restablecido el equilibrio y cumpliríamos la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, pero como por desgracia las “administraciones públicas somos lentas” en la ejecución de las inversiones y de los gastos, para un determinado “acto político administrativo” que se produjo en 2013, se vienen emitiendo informes de no cumplimiento la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera durante el tiempo que se demora la ejecución de esas inversiones, y es cada vez que se aprueba el presupuesto, se modifica o se liquida, cuando se emite un nuevo informe de incumplimiento, pareciendo así que la situación económica y financiera de nuestro Ayuntamiento es mala, siendo esta afirmación incierta desde un punto de vista real, como lo prueban la evolución de las magnitudes económicas y contables. Y como hemos la gestión de las inversiones se demora en el tiempo y algunas de ellas se ejecutarán durante 2015, otra vez se volverá a incumplir la mencionada Ley. Lo cierto es que en cuanto a remanentes estamos en los mismos niveles que en 2009, cuando el gasto era mucho mayor.

Fíjense que cuestión más absurda, si de lo que hoy aquí se trata es de un incumplimiento de una Ley por demorarse en el tiempo la correspondiente inversión, sin embargo si se hubiese ejecutado en el mismo instante de la modificación, con los mismos datos con los que se ha liquidado el ejercicio de 2014, no estaríamos incumpliendo ninguna norma y la situación económica y financiera del Ayuntamiento sería exactamente la misma. Es claramente una situación sin sentido.

Es más, hay una corriente dentro del Cuerpo Nacional de Interventores que comparte la teoría que hoy mantiene este Alcalde.

Hay Corporaciones Locales, que por tener más gasto por generar más ingresos y tener mayor actividad, están vulnerando esta Ley, en sus apartados de Estabilidad Presupuestaria Y Regla de Gasto.

Si por ejemplo un organismo de recaudación incrementa su eficacia porque obtiene unos ingresos recaudatorios mayores y tiene mayor gasto para lograr que se recaude más y el fraude sea menor y disminuya y si ese gasto lo pudiese financiar con remanente genérico de tesorería está incumpliendo el principio de Estabilidad y el de la Regla de Gasto.

Sin embargo, ese organismo tiene una salud económica y financiera que ya desearían por otras administraciones.

Se llega a la paradoja, que si yo hago una modificación presupuestaria de 1.000.000 de euros por ejemplo y ejecuto 100.000 euros anuales, estaré incumpliendo la Ley durante 10 años y 10 años tendré que estar elaborando planes económicos financieros. Y todo ello por un acto político-administrativo que se aprobó en el primer año. Sin embargo, si se ejecutan esas inversiones en el primer año, nada más será ese año el del incumplimiento y en el que se redactará el correspondiente Plan. Incumpliendo así la filosofía de la propia ley.

El propio Interventor reconoce que el incumplimiento que él advierte en su informe procede de las modificaciones presupuestarias financiadas con remanentes de tesorería, es decir, con ahorros producidos por el propio Ayuntamiento y absurdamente no sería incumplimiento acudir al mercado financiero, pagar un 8% por un préstamo, cuando lo tienes en tu casa al 0%. Y se insiste en el informe para el cumplimiento del art. 32 de la ya tantas veces mencionada Ley, que es prioritario amortizar préstamos que pagas al 0,5% y sustituirlos por préstamos que pagaríamos al 8%.

Se hacen afirmaciones en el sentido de que “Gracias al remanente que se fue acumulando a lo largo de ejercicios pasados el Ayuntamiento puede asumir el incumplimiento de 2013 y sobre todo el del año 2014 y posibles incumplimientos futuros aunque no sean muy elevadas” y eso no hace más que abundar en lo ya expuesto, de que si se aprueba la modificación y se ejecuta en el mismo ejercicio, el incumplimiento es único y no dura tres ejercicios. Luego económica y financieramente, es una falacia lo que se está tratando trasladar con el incumplimiento de esta Ley.

Además los ahorros o remanentes que se producen en los distintos ejercicios y que se acumulan, pueden ser dignos de aplauso, si las activos que posee el Ayuntamiento y los servicios que se prestan son



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

los adecuados, o dignos de una dura crítica y de un incumplimiento flagrante de la Ley, si esos ahorros se producen por una prestación de servicios fundamentales de mala calidad e inadecuadamente y por tener unos activos lamentablemente obsoletos y en desuso por su mala situación para producir la prestación de un servicio adecuado y vuelvo a citar, campo de golf, cementerio, pistas deportivas, calles, caminos, abastecimiento, distribución y saneamiento de las aguas, tanatorio.... etc, estos activos estaban lamentablemente deterioradas en el año 2011, hoy gracias a la utilización de algunos de los remanentes están algo mejor, no todo lo que esta Alcaldía quisiera, pero si algo mejor. Y repito, el remanente de tesorería en el ejercicio 2014, se mantiene en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010, en los ejercicios 2011, 2012 y 2013 ha rayado de los 2,5 millones de euros.

Esta Alcaldía entiende que una administración local, como lo es el Ayuntamiento de Candeleda está para prestar unos servicios esenciales adecuados y de calidad y no para ahorrar dinero, eso lo haría mejor una entidad financiera, pero repito esos ahorros (remanentes) siguen en los mismos niveles que en los ejercicios 2009 y 2010.

Esta Alcaldía entiende, que el poco tiempo que queda de legislatura, mediados de junio de 2015, obviamente no se hará ninguna modificación presupuestaria financiada con remanentes genéricos de tesorería. Pero no puedo decir lo que hará el próximo Gobierno Municipal y su correspondiente Alcalde.

Entiendo que la utilización de esos remanentes han servido para poner en valor activos que tenía el Ayuntamiento bastante deteriorados y esa misma inversión ha servido para crear puestos de trabajo y para mantener la actividad de empresas que si no hubieran cerrado por falta de actividad.

Pero también, hay que añadir que durante estos últimos ejercicios hemos tenido que pagar más de 100.000 euros de honorarios de abogados que se contrataron ilegalmente según el informe correspondiente del Sr. Interventor, que quedan pendientes de pagar alrededor de 200.000 euros y que como consecuencia de lo dicho, la empresa Dávila Monteblanco S.L. reclama ahora 2.000.000 de euros aproximadamente como responsabilidad patrimonial y eso según se deduce en la sentencia del Tribunal Supremo en la que se anula el Plan Parcial Zona Norte Camino de la Raya y las Normas Urbanísticas Municipales que sustentaban ese Plan Parcial, habiéndose concedido en su momento y por los Gobiernos Municipales correspondientes las licencias municipales para tramitar la iniciación de las obras pertinentes y ello se debe según la propia sentencia a la mala tramitación de las NUM por aprobarlas sin publicar modificaciones sustanciales que se produjeron durante su tramitación y por otra parte y según informes de algún letrado a la dejación de funciones que se produjo en la tramitación del expediente urbanístico Zona-Norte Camino de la Raya.

No obstante al propietario de la mayoría de ese Plan Parcial, habría que preguntarle como adquirió esos terrenos y por qué vendió la piel del cordero antes de tenerle en sus manos. No se puede pedir a los candedanos que le devuelvan algo que no era su negocio. Que se lo reclame a quienes le prometieron que eso iba a ser un éxito o colaboraron con la mencionada empresa en la gestión tan desafortunada de todo el expediente. Tal vez se hubiera perdido más si hubiera seguido y ahora tuviéramos una urbanización fantasma sin vender.

Esta Alcaldía entiende que la situación económica y financiera del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda es estable, sostenible y así se demuestra también porque ha mejorado su recaudación.

Y aunque era una previsión por parte de esta Alcaldía el cumplimiento de lo que dice el Sr. Interventor en su informe, se entiende que:

- No va a ver, al menos en este ejercicio una modificación presupuestaria, financiada con remanentes de tesorería, salvo las que se deriven de acontecimientos muy extraordinarios.
- Que el presupuesto del ejercicio 2016, en lo que de mi dependa personalmente se aprobará equilibradamente.
- Que no se va a hacer uso del posible endeudamiento permitido por la Ley, y que por tanto la cantidad pendiente de amortizar rondará los 600.000 euros a final de 2015.
- Y que el cumplimiento de los artículos 21 y 23 de la Ley 2/2012 de 27 de abril de 2012, para este Gobierno y para esta Alcaldía tienen el límite temporal de las elecciones municipales a celebrar



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

el 24 de mayo de 2015, a partir de ahí esta Alcaldía, no ejerce de “adivino” y no sabe qué hará el próximo Gobierno Municipal.

No obstante la responsabilidad de los más de 350.000 euros que se han pagado por distintos conceptos del Plan Parcial Zona Norte-Camino de la Raya, pero sobre todo (más de 250.000 euros por la contratación de un letrado ilegalmente) y de los 2 millones de euros que ahora reclama la sociedad Dávila Monteblanco S.L., deberían asumirla los que la han hecho posible.

Mi compromiso como Alcalde y hasta cuando lo sea será gestionar responsablemente el Gasto y los Ingresos de la Entidad y procurar que los servicios que presta el Ayuntamiento sean los adecuados y de calidad.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO IV

Escrito de fecha 16 de abril de 2015, con el contenido literal siguiente:

**José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda** en relación con el informe emitido por el Sr. Interventor en relación con la ejecución presupuestaria manifiesta:

1. Expresar mi gratitud como Alcalde, por la preocupación del Sr. Interventor por los temas económicos y financieros y en general del Ayuntamiento de Candeleda, y por los asuntos de incumplimiento/cumplimiento de la ejecución presupuestaria.
2. Así mismo, viene siendo normal en casi todas las administraciones la mala ejecución del presupuesto, en los primeros meses del año, debido a que los trámites administrativos para la ejecución del gasto son muy garantistas y llevan un proceso muy largo, por tanto, es bueno, que el gasto que se prevé ejecutar en un determinado ejercicio, esté preparado al menos en el último trimestre del ejercicio anterior y éste puede haber sido el caso.
3. A nivel global, y una vez transcurridos un 26% del tiempo del ejercicio para ejecutar el presupuesto definitivo para el año 2015, el porcentaje de las obligaciones reconocidas netas sobre el presupuesto definitivo es de un 19,8% lo que parece normal, mejor dicho está la ejecución económica por debajo del porcentaje del tiempo transcurrido.
4. En cuanto a inversiones (Capítulo VI) ese porcentaje es de un 15,6 %, si comparamos las obligaciones reconocidas netas con el presupuesto definitivo y un 55,2 si comparamos las inversiones definitivas con los gastos comprometidos. Eso haría decir a alguien experto que se están ejecutando adecuadamente los gastos, si es que como contrapartida se están gestionando adecuadamente los ingresos.
5. En ejecución del gasto de personal sería de 21,5% adecuado al tiempo transcurrido y el de gastos corrientes de un 25% sobre gastos comprometidos, en este caso un poco más alto pero dentro de la normalidad.

En cuanto a la partida 150/60125, habría que investigar sobre ella ya que algunos gastos pueden estar imputados a esta partida, cuando puede ser bien de la partida de arreglo de caminos, o del Plan Social de Empleo u otras partidas de subvenciones, u otras inversiones, de distinto grupo de función.

6. Las obras de reparación de Aqualia alguna de ellas y por ser cauces públicos aunque gestionados por las Comunidades de Regantes podrían aplicarse a la partida de mejora de caminos. Ya que no son claramente destinadas a calles o saneamiento urbano.

No obstante, el compromiso del Gobierno Municipal es cumplir con lo comprometido ante las Administraciones correspondientes.

Más preocupa a esta Alcaldía los más de 51.000,00 euros que estamos pagando anualmente y hasta cinco anualidades de honorarios jurídicos todos los candedanos por la contratación ilegal de un abogado, o la reclamación de casi 2000.000,00 de euros por responsabilidad patrimonial, por la mala gestión del Plan Parcial "Zona Norte-Camino de la Raya". Eso sí que me preocupa.

Le agradezco de nuevo su preocupación y su informe



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **Anexo V.**

#### **REPARO Nº: 1/15**

Tiene entrada en esta Intervención el expediente que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216.2 de la norma antes citada.

EXPEDIENTE: Indemnización Felicísima Mesa Barandela.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 920/48901 Indemnizaciones

OBJETO: Propuesta alcaldía indemnización gastos suspensión de licencia de Doña Felicísima Mesa Barandela por modificación puntual. IMPORTE: 6.610,45€

REPAROS: La indemnización que se propone de 6.610,45€ se desglosa en 1.951,95€ de la licencia de segregación, 3.448,50€ de honorarios profesionales por redacción del proyecto y 1.210€ por la minuta de honorarios de un abogado que ha asesorado a Doña Felicísima.

El artículo 53 de la Ley 5/99 de urbanismo de Castilla y León, en que se ampara la indemnización dice expresamente:

1. El acuerdo de aprobación inicial de los instrumentos de planeamiento determinará la suspensión del otorgamiento de las licencias urbanísticas que se señalen reglamentariamente según el tipo de instrumento, y de las demás que el Ayuntamiento estime procedente, en las áreas donde se prevea alterar el régimen urbanístico vigente. El acuerdo se notificará a los solicitantes de licencias pendientes de resolución, indicando su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas. En los mismos términos se suspenderá la tramitación de otros instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.

Por tanto considero que solo se puede indemnizar los gastos por el otorgamiento de la licencia y por redacción del proyecto y no los 1.210,00 € de asesoramiento de un abogado por no estar amparados por el citado artículo.

En Candeleda, a 15 de enero de 2015.

El Interventor. Don Andrés Jaramillo Martín.

#### **Contestación Sr. Alcalde.**

José María Monforte Carrasco Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el reparo 1/2015 presentado por el Sr. Interventor en relación a la Propuesta de Alcaldía sobre indemnización a Doña Felicísima Mesa Barandela, por el pago de honorarios jurídicos por valor de 1.210 €, ha de manifestar lo siguiente:

1º) Las NUM son aprobadas definitivamente el día 27 de febrero de 2002 y en ellas se incluía la finca de Doña Felicísima Mesa Barandela como Suelo Urbano Consolidado. No contemplando en ese instrumento de planeamiento urbanístico una calle que a todas luces era necesaria, como después se informa por los Servicios Técnicos Municipales.

2º) Tal y como se indica en la propuesta de Alcaldía se inician los trámites administrativos para la segregación de una parcela (SEG. 6/2014) y la licencia de construcción en la misma, con la presentación de un proyecto básico de ejecución, amparada la mencionada licencia en las NUM y como tales informados, ambos expedientes, favorablemente por los técnicos municipales. Entre otras cosas por ser "actos reglados" y si se cumplen las prescripciones urbanísticas necesariamente ha de concederse la pertinente licencia.

3º) Esta Alcaldía, alertada por los propios técnicos de que se podía realizar un acto administrativo legal, pero que podría ser perjudicial para el interés general pide informes al Sr. Arquitecto Municipal y al Sr.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Interventor.

4º) Estos informes indican por una parte la conveniencia de la paralización de la tramitación del expediente iniciado por la mencionada Señora, y ello basándose en razones de oportunidad para construir la mencionada calle, en defensa del interés general, al intentar con la modificación puntual abrir una calle nueva que no estaba prevista en las NUM de 2002.

5º) En los informes del Arquitecto Municipal de fecha 5 de agosto, 23 de agosto y 27 de octubre, todos ellos de 2014, y en el informe del Interventor de 20 de agosto de 2014, se detecta la contradicción del plan en el que por una parte no se contemplase esa calle, y que al discurrir un camino público por ella daría lugar a un fondo de saco (según informe del Arquitecto del Ayuntamiento de 5 de agosto de 2014, y que, en las reglas generales del plan se indica que se evitaren y prohibirán en su caso, las calles que terminen en fondo de saco. Estas NUM contienen una serie de errores importantes que han de ser corregidos para no perjudicar el desarrollo urbanístico de Candeleda.

6º) Es cierto, que gobiernos municipales anteriores, amparándose en no sé qué razón han permitido que en estos momentos en Candeleda haya calles que terminan en fondo de saco como las siguientes: Vallejo Nájera, Acebo, La Jara, La Retama, Pedro Vaquero, El Pino, Leopoldo Bernardo, Cerro La Greda, Solar, etc.

7º) Es de lo más normal y yo diría que razonable que ante una actuación de la Administración de esas características, una persona sin conocimientos urbanísticos acuda a un letrado para que le dé el oportuno asesoramiento y así poder defender sus intereses urbanísticos y que obviamente tienen una importante repercusión económica y más en este momento de crisis económica y de crisis en el sector urbanístico.

Porque estas decisiones administrativas, que se hacen en defensa del interés general, pueden perjudicarla a ella notablemente.

Y ello por razones de oportunidad, si en esos momentos tenían perspectivas de venta de esa parcela, y de construcción de la misma, el acto administrativo del Ayuntamiento de Candeleda y por ende se sus responsables políticos y técnicos la ha quebrado sus expectativas y es probable que si fuera a los Tribunales de Justicia obligaría al Ayuntamiento a que le indemnizase con el "lucro cesante", es decir con las perspectivas de beneficio económico, o de otro tipo que pudiera tener con esa operación, y que siempre sería muy superior a 1.210 €. Entiendo que estaría alrededor, debido el solar y a los metros cuadrados a construir en mucho más de 20.000 euros.

Y puesto que Doña Felicísima Mesa Barandela no ha exigido más, si no estrictamente los gastos en los que ha incurrido durante el trámite paralizado por este Ayuntamiento, y esta Alcaldía entiende que se ha de correr con los gastos, máxime teniendo en cuenta que se ha obrado de buena fe por parte de esta Señora, y que los citados gastos en ningún caso son desproporcionados y están soportados por la correspondiente factura.

8º) Además Doña Felicísima Mesa Barandela cederá gratuitamente para la apertura de la calle 64 m<sup>2</sup>, que al menos estarán valorados en más de 12.000€ muy por encima de las 1.210€ por los que hace la nota de reparo el Sr. Interventor.

9º) Por último, el Sr. Interventor es conocedor de que el procedimiento de paralización de este expediente, no se adapta en su totalidad a lo descrito en el artículo 53 de la ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, y aunque es indicativo "en su derecho a indemnización por los gastos realizados en concepto de proyectos y tasas", no es limitativo en cuanto a que se puede indemnizar por otros conceptos. y en este caso y dado que las NUM contemplaban la legalidad del acto administrativo (obtención de una licencia) es normal y lógico, vuelvo a insistir, en que Doña Felicísima Mesa Barandela, que no es experta ni muchísimo menos en temas relacionados con el urbanismo, acudiera a un abogado para obtener el asesoramiento oportuno.

Lucro cesante enriquecimiento injusto, son términos aplicables a esta situación, pese a que nunca se deberá llegar a ellos.

Por otra parte, es una cuestión que raya en lo ético, entre otras cuestiones porque es un gasto lógico, razonable y proporcionado.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

En Candeleda, a 16 de enero de 2015.

El Alcalde. Fdo.: José María Monforte Carrasco.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### Anexo VI

Reparo 2/2015

DON ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EMITE EL SIGUIENTE

#### REPARO

Es objeto del presente reparo la presentación de dos facturas, de la empresa PADECASA OBRAS y SERVICIOS SA, con el número 340 y 341, por un importe de 27.421,99€ y de 26.483,03€ respectivamente, por la pavimentación de viales obra 6-0-1236, en la primera se han pavimentado 2.800m<sup>2</sup> y en la segunda 2.700m<sup>2</sup>.

La pavimentación de viales son obras de urbanización o en su caso de reposición de la urbanización y por tanto imputable al Área 150 si es dentro del casco urbano y si se tratara de la pavimentación de caminos rurales no serian obras de urbanización sino de acceso y por tanto imputable al Área 155.

En cualquier caso se trata de un contrato de obras que no supera (ambas facturas de forma individual o conjuntamente) la cantidad de 50.000€ IVA excluido, por lo que en su tramitación se deben seguir los cauces de los artículos 111 y 138.3 del texto refundido de la Ley de contratos del sector publico donde se exige que con carácter previo al menos se apruebe el gasto y un presupuesto detallado de las obras a realizar, requisitos que se han incumplido en este supuesto.

Respecto a la existencia de crédito suficiente y adecuado, aunque las facturas se han presentado el 19 de enero de 2015 en ambos casos corresponden a inversiones realizadas en 2014 pues la factura tiene fecha de 19 de diciembre de ese año y según las vigentes bases de ejecución del presupuesto de 2015 y también las de 2014, se permite imputar al año anterior al que se presentan como excepción al principio de anualidad siempre que se presenten en el mes de enero del año inmediatamente siguiente y sin necesidad de acudir al expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

Así la base sexta dice expresamente: Durante el mes de enero de cada ejercicio se podrán reconocer obligaciones con carácter retroactivo, a fecha de 31 de diciembre, del año anterior, siempre que la realización de la prestación se hubiere llevado a cabo en el ejercicio al que se imputa.

Por tanto, para ver si existe crédito suficiente y adecuado tenemos que acudir al año 2014 si se sigue este procedimiento excepcional, siendo competente la Junta de Gobierno municipal y al presupuesto de 2015 si se sigue el procedimiento de reconocimiento extrajudicial de crédito que tiene que aprobar el Pleno del Ayuntamiento.

En el primer caso si se acude al procedimiento de la Base sexta de las bases de ejecución solo habría crédito suficiente y adecuado si se tratara de pavimentación de viales dentro del casco urbano, partida 150/61002. Si se tratara del arreglo de caminos rurales entonces no habría crédito suficiente y adecuado con los efectos que se indican más adelante.

Si por el contrario se acude al procedimiento normal de reconocimiento extrajudicial de crédito tendríamos que acudir al presupuesto de 2015 y habría crédito en ambos casos tanto si se tratara de vías urbanas, partida 150/60124 como si se tratara de caminos rurales partida 155/61004, pero eso si la competencia para su aprobación sería del pleno del Ayuntamiento.

También hay que resaltar que no consta en el expediente informe técnico alguno de que se ha ejecutado la prestación, es decir de que se ha realizado la obra y su ubicación. y ello es fundamental para determinar los efectos de este reparo.

Por ello se debe incorporar al expediente informe técnico que acredite la realización de la obra y su ubicación para determinar la partida presupuestaria, también se debe incorporar propuesta del órgano



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

correspondiente de si se van a seguir los tramites del procedimiento excepcional de la bases de ejecución del presupuesto imputándolo al presupuesto de 2014 o si se va a acudir al reconocimiento extrajudicial de crédito y por tanto imputándolo al año 2015, Estos dos documentos son imprescindibles para continuar con la tramitación del expediente de aprobación de las facturas y su pago.

Por todo ello y hasta que se complete en el expediente con la documentación que se cita, el presente reparo si tiene efectos suspensivos por falta de crédito suficiente y adecuado si se pretende imputar al año 2014 y se trata de caminos rurales y en todos los supuestos por no acreditarse la realización de la prestación, es decir por darse la circunstancia del arto 216.2d del texto refundido, correspondiendo según el artículo

217 resolver la discrepancia al Alcalde si el órgano competente para aprobar la factura no esta de acuerdo. En Candeleda, a 21 de enero de 2015. El Interventor.

### **Contestación Reparos 2/2015.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el reparo 2/2015 sobre dos facturas de la empresa PADECASAOBRAS y SERVICIOS S.A.

Manifiesta:

- a) Que desde el mes de septiembre de 2014, y en distintas Juntas de Gobierno se viene solicitando del Sr. Interventor para el asfaltado de caminos en la zona conocida como "El Llano": las disponibilidades de crédito, para si no existiere el crédito suficiente proponer las correspondientes modificaciones de crédito.
- b) Que por parte de varias empresas se tenían los presupuestos correspondientes (Padecasa, Ecoasfalt y Pavimentos de Salamanca)
- c) No obstante, lo anterior se adjunta copia del informe emitido por el Técnico correspondiente con fecha 26 de enero de 2015.

En Candeleda, a 26 de enero de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### Anexo VII.

#### REPARO 3/15

DON ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 214 y 215 DEL T.R. DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, EMITE EL SIGUIENTE REPARO

En este Ayuntamiento se emplea personal temporal indebidamente, para plazas que se corresponden con necesidades permanentes del Ayuntamiento, como son el servicio de obras y jardines, limpieza de calles y edificios, monitores deportivos, Auxiliares administrativos, limpieza de colegios, Conserjes etc .... Plazas que sin duda deberían crearse en las correspondientes plantillas como personal laboral fijo, incluirse en las ofertas de empleo y convocarse a través de los sistemas de oposición, concurso- oposición o concurso, y no tener que utilizar fraudulentamente contratos temporales como el de obra y servicio determinado o el eventual por circunstancias de la producción, incumpliendo entre otros el art. 15 del Estatuto de los trabajadores, aunque eso sí, teniendo en cuenta la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que alcanza incluso a los procesos de consolidación.

No obstante para este tipo de personal no permanente, también les son aplicables los principios establecidos en el art. 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se establece expresamente: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad mérito y capacidad, así como el de publicidad".

Igualmente, a estos contratos, le son aplicables con carácter supletorio, lo establecido en el artículo 35 del RO 364/1995 de 10 de marzo. Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, que al referirse al personal laboral no permanente establece la necesidad de que los contratos se celebren respetando los principios de mérito y capacidad.

Por otra parte el art. 21.2 de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2015 establece expresamente:

Dos. Durante el año 2015 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales

Según este apartado se prohibirán todas las contrataciones laborales temporales que no se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, concepto claramente indeterminado y que debe valorarse en cada contrato de forma individualizada, debiendo constar expresamente, en cada Decreto de contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, que nos encontramos en uno de estos supuestos.

Dado el carácter reiterado que en mi opinión se hace de la contratación temporal indebida, y que en todas se aprecian básicamente las mismas circunstancias se realiza el presente reparo con carácter genérico, que debe tener efectos suspensivos por encontrarse en el supuesto del artículo 216 del TR de la Ley de Haciendas Locales es decir por faltar en el expediente requisitos esenciales, por lo que será necesario que en cada Decreto de contratación laboral que incumpla lo antes citado el Alcalde-Presidente proceda a su levantamiento sin posibilidad de delegación mediante resolución expresa haciendo referencia al presente reparo, de lo contrario, por esta intervención se realizará un reparo individualizado para el caso concreto.

El presente reparo servirá por tanto para todas aquellas contrataciones de similares características, es decir contratos temporales para cubrir plazas que se corresponden con necesidades permanentes y sin seguir en su selección ningún procedimiento donde se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad o cuando se realicen en supuestos no contemplados en el artículo 21.2 de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2015.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Si la contratación se realiza además sin crédito suficiente y adecuado en el presupuesto será necesario que la discrepancia la resuelva el Pleno de la corporación.

En Candeleda a 2 de marzo de 2015. El Interventor.

### CONTESTACIÓN REPARO 3.

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, y en relación con el reparo 3/2015, presentado por el Sr. Interventor de Fondos registro de entrada numero 1440 y fecha 2 de marzo de 2015, he de manifestar lo siguiente:

Desde hace varios años (2007), al menos en lo que a esta Alcaldía le consta, se viene emitiendo a primeros de año por el Sr. Interventor el correspondiente reparo de tipo general para las contrataciones de personal, citando la norma correspondiente en materia de contratación de personal que se ha de aplicar, bien mediante el sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en el que se garanticen como el Sr. Interventor indica en su reparo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y este reparo se hace para todo tipo de contrataciones.

Y estando de acuerdo con lo que dice el Sr. Interventor en su reparo, no podemos olvidar que este asunto, el de personal en concreto, tiene una "historia" o una "tradicición" practicada por gobiernos municipales anteriores, de uno y otro signo político, que conviene tener muy presente a la hora de de enjuiciar la labor que en materia de personal está haciendo y quiere hacer el actual Gobierno Municipal y que paso a relatar lo más sucintamente posible.

Como muy bien indica el Señor Interventor en su reparo, en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y en otras anteriores también y a efectos de controlar el gasto público y debido también a la crisis económica, se limitan los crecimientos de las plantillas a efectos de controlar el gasto. No coincido que haya que incrementar la plantilla en estos momentos, sino que habría que hacer una reestructuración de la misma en profundidad para ver las necesidades efectivas de la misma, pero con unos niveles de paro jamás conocidos, la prudencia tanto política como social obliga a adoptar otro tipo de criterios que no produzcan un caos tanto en el Ayuntamiento como en la sociedad de Candeleda. Han sido muchas las veces que se le ha indicado, tanto al Señor Interventor como al Señor Secretario, cuando le ha habido, que se hicieran cargo de la gestión de personal, pero hasta ahora no han aceptado ese reto. Se están haciendo contrataciones temporales para evitar en la medida de lo posible el paro existente y para poner en valor el patrimonio municipal que estaba altamente deteriorado y por tanto descapitalizado, no deteriorando la situación económica y financiera de nuestro Ayuntamiento. Por otra parte, también se contratan temporalmente trabajadores como consecuencia de las subvenciones concedidas por otras administraciones públicas, en clara contradicción con la filosofía seguida por las leyes de Presupuestos, para controlar el gasto, pero con un fin social claro, paliar en la medida de lo posible la lamentable situación de paro.

Cuando el actual Gobierno Municipal tomaba posesión, el día 11 de junio de 2011, se encontró en cuanto a materia de personal se refiere con 167 personas trabajando para el Ayuntamiento con la siguiente estructura aproximadamente: 30 personas eran funcionarios, 20 personas eran contratados laborales fijos y 50 personas laborales temporales, también denominados eventuales, y 67 personas contratadas para desempeñar su trabajo a través de planes especiales y sociales de empleo y subvencionados por otras administraciones públicas (Diputación Provincial de Ávila, Junta de Castilla y León y posiblemente también con la colaboración de la Administración Central del Estado). Es de destacar aquí algunas cuestiones, como por ejemplo que esas contrataciones subvencionadas se habían convocado de cara a las elecciones municipales y autonómicas, dando a las administraciones locales correspondientes un cortísimo plazo para la contratación del personal correspondiente, haciendo desde mi punto de vista un mal uso del dinero público, porque tenían unas claras intenciones electoralistas y pocas de dar, aunque hubiera sido parcialmente, solución al paro existente ya entonces. También destaco el reparo que hizo el Sr. Interventor a estas contrataciones por vulnerar el art. 154.6 de la Ley de Haciendas Locales, con fecha 31 de mayo de 2011.

Pues bien salvo el personal funcionario y aproximadamente 5 ó 6 personas contratadas como personal



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

laboral fijo, las demás fueron contratadas irregularmente, es decir, si consideramos la plantilla estable más o menos en 100 personas, 60 o más personas fueron contratadas a través de un procedimiento totalmente irregular y sin cumplir con la normativa legal vigente en la materia y, si consideramos el resto de contrataciones subvencionadas por distintas administraciones, el personal contratado irregularmente ascendería a 130 personas aproximadamente. Es decir, sin que existiera convocatoria pública y tampoco respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A esta situación añadiríamos la falta de estructura organizativa, desde un punto de vista administrativo, y yo diría que también político, donde reinaba la confusión en la mencionada organización y la misma era aún mayor cuando se han dado gobiernos de concertación, consenso o como lo queramos llamar, donde había un reparto de poder, en el que se repartían las contrataciones de personal por los distintos representantes de las distintas opciones políticas que gobernaban el Ayuntamiento de Candeleda.

No se ha venido estudiando por esos Gobiernos Municipales una relación de puestos de trabajo, o al menos la elaboración de una plantilla estable rigurosa, para atender la prestación adecuada de los servicios municipales, algunos de ellos básicos. No se ha respetado tampoco a la hora de contratar cierto tipo de personal, si debían de ser funcionarios o laborales, optándose, casi siempre, por esta última posibilidad, por la flexibilidad que implica a la hora de contratar.

Se han mantenido prácticas irregulares de contratar a los simpatizantes o adeptos a un partido político determinado, o amigos del correspondiente miembro del Gobierno Municipal, o incluso se ha llegado a llamar a esas personas a despachos municipales y decirles que les contrataban dependiendo de si eran favorables o no a cierto tipo de formación política.

Un ejemplo claro de esta situación ha sido la sustitución de policías municipales por los denominados "auxiliares de la policía local", que son personal laboral, sin ninguna preparación en este campo.

Pero siendo esta situación preocupante, peor es aún el efecto que ha causado en la sociedad, en este caso candeledana, que se ha impregnado totalmente de esta forma de actuar, y las gentes de la calle tienen asumido que cuando entra a gobernar una determinada opción política, pueda echar a unas cuantas personas a la calle para que entren otras, simpatizantes del nuevo gobierno municipal. Y esta situación, cuando el nuevo Gobierno Municipal no ha utilizado esa práctica, ha creado en ciertos sectores de la población de Candeleda un auténtico conflicto social.

Frases como "eres un fascista de mierda" dirigidas por un contratado laboral a un concejal del actual Gobierno Municipal, o "el Alcalde no tiene cojones para no renovarme el contrato", han sido ciertas, como ciertas han sido las amenazas a esta Alcaldía y a los concejales por hacer o no hacer cierto tipo de contrataciones.

Cierto es que dadas esas irregularidades, prefiero quedarme con esta palabra, y siendo el Gobierno Municipal consciente de ellas, optó en su momento por llevar poco a poco una reforma lenta pero exenta de conflictos sociales, no tanto en el Ayuntamiento, sino en el propio Candeleda. y sobre todo, seguir garantizando la prestación de los servicios municipales.

Cuando se accede a situaciones de estas características e intenta regularizar la misma, se encuentra con dilemas de tipo ético, moral y político importantes. Se es consciente de que una gran cantidad de personas, algunas veces sin ningún tipo de preparación, han entrado por la puerta falsa hace ya muchos años. Si el Gobierno Municipal prescinde de ellos habría que indemnizarlos, lo que supondría en estos momentos un grave deterioro de la Hacienda Municipal, habría que convocar las correspondientes pruebas de acceso, que llevan un tiempo determinado, con la incertidumbre durante ese tiempo de que se esté prestando un servicio adecuado o se puede optar por seguir un proceso de normalización para regularizar la situación de los que están dentro, pero es obvio, entonces, que dejaríamos fuera de la concurrencia pública a muchas personas que hubieran tenido la posibilidad de entrar. Todo este tipo de movimientos crean en el pueblo una conflictividad social que hay que medir para evitar males mayores.

Por tanto, esta Alcaldía, y en estos momentos y dadas las circunstancias históricas que han regido a la hora de tener por la vía de los hechos una plantilla determinada, no puede cortar por donde se señala, es decir, sería conflictivo socialmente, gravoso para la hacienda municipal y poco ético y moral aplicar la ley



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

a rajatabla, no estando exento tampoco de correr riesgos y no prestar servicios municipales básicos adecuadamente.

No Hay que olvidar tampoco que en los 45 meses que llevamos de legislatura, más de 24 hemos estado sin Secretaría, lo que nos ha llevado a que el Sr. Interventor se hiciese cargo de ambos puestos de trabajo, restando eficacia a este proceso de transformación.

Han sido muchas las reuniones mantenidas fundamentalmente con el Sr. Interventor, pero también con el Sr. Secretario, cuando le hemos tenido, compartiendo los problemas y las soluciones, pero se ha llegado a la conclusión de que no hay una salida fácil al problema.

Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015 establece que NO se proceda a la contratación de personal laboral temporal, funcionarios interinos, personal estatutario, etc, pero por la otra parte, porque así, ha sido convenido por las fuerzas políticas mayoritarias de la Región (Castillas y León), existirán unos planes sociales de empleo que llegarán a nuestro Ayuntamiento, que habrá que ejecutar, vulnerando así el mandato de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, y como vendrán para ejecutar en un tiempo determinado, si no perderíamos la subvención, habrá que ejecutar esas subvenciones rápidamente y utilizando criterios sociales, es decir, necesidades personales y familiares, y no pudiendo aplicar, por cuestiones de tiempo, criterios de igualdad, mérito y capacidad.

Hay que añadir que todos estos procesos son hartamente complicados y conflictivos, porque no hay duda de que cada afectado se siente el más necesitado tanto personal como familiarmente.

Aunque existe una bolsa de empleo en el Ayuntamiento, bueno, más que bolsa de empleo una relación de parados con su experiencia profesional, estudios, cursos, etc, que normalmente se consulta a la hora de la contratación.

Entiendo que en estos momentos de grave crisis económica y de un paro que en Candeleda está en torno a las 600 personas, no sería conveniente convocar públicamente la creación de una bolsa de empleo al estilo tradicional, porque crearía unas expectativas de empleo en los parados que después no se vería consolidada, incrementándose la frustración y la desesperación en los mismos, con el consiguiente sentimiento de fracaso social.

Para llegar a objetivar al máximo las contrataciones hemos acudido al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y actúan a través de unos parámetros según los cuales a este Gobierno Municipal le acarrearía más problemas que utilizar los propios.

¿Alguien se imagina que para ocupar un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Candeleda se contratase a una persona de un pueblo de al lado, y no contratásemos a un candedano, habiendo 600 parados en Candeleda?

Con todos los antecedentes anteriores este Gobierno Municipal, asesorado por el Sr. Interventor y el Sr. Secretario, ha iniciado un proceso de cambio y de regularización que llevará tiempo. Durante 2013 se ha regularizado la situación de 20 puestos de trabajo sobre un total aproximado de 50 laborales temporales o eventuales. Se está trabajando también en la regularización de la plantilla de la Policía Local, dotándola de un Subinspector para regularizar la situación de la misma. Se está trabajando en la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo que esperamos llegue a buen fin. Se han firmado el primer Convenio, en la historia del Ayuntamiento, con el personal laboral del mismo, y así mismo se ha firmado un Pacto con el personal funcionario

Como anexo o complemento a toda la información anterior, este Gobierno Municipal se ha encontrado, tras estudiar algunos reparos hechos por el Sr. Interventor, con las siguientes situaciones que está intentando, con las dificultades sociales que ello lleva, regularizar. Todas las situaciones que se describen están documentadas debidamente.

Ocupación de suelo público, en distintas formas, por personas privadas, sin ningún tipo de autorización.

Construcciones urbanísticas sin las correspondientes licencias.

Incumplimiento de contratos de arrendamiento o de concesiones administrativas con consecuencias negativas para la Hacienda Municipal.

No están legalizados cierto tipo de servicios. Deudas de contribuyentes sin tramitar.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

Relaciones con asociaciones de todo tipo sin estar amparadas con el convenio correspondiente.

Vulneración de las normas que regulan el uso del Servicio Municipal de Aguas.

Vulneración de la normativa que regula la contratación en el sector público, por aumento de obras, modificaciones en los mismos, etc, sin cumplir los procedimientos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Termino este informe poniéndome como Alcalde y con todo el Gobierno Municipal a disposición del Sr. Interventor, Sr. Secretario y de todas aquellas Instituciones que quieran ayudar a mejorar la gestión del Ayuntamiento de Candeleda para lograr adaptar las actuaciones políticas y administrativas en todos los sectores de actuación del Ayuntamiento a la normativa legal vigente en todos ellos, solamente con las condiciones de que beneficien el interés general de Candeleda y los candedanos, y que no causen conflictos mayores de los beneficios que se intentan obtener.

No es tarea fácil después de tantos años de prácticas políticas y administrativas arbitrarias que han calado en la sociedad candedana. Aun así, se trabajará con ardor y con rigor para alcanzar el objetivo que todos deseamos, que no es otro que el mejor estar de todo Candeleda y todos los candedanos, obviamente nunca olvidamos a El Raso.

En todo ello habrá que estar pendiente y actuar de acuerdo a la normativa que regula ya las competencias de las Corporaciones Locales en todos sus ámbitos.

En Candeleda a 3 de marzo de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **Anexo VIII.**

#### **REPARO Nº: 4/15**

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216.2 de la norma antes citada.

#### **EXPEDIENTE:**

Facturas de la empresa Duran Garra Transportes SL por importe de 1.082.95€.

Facturas de Granitos Moralos SL por importe de 10.164€.

Factura de hormigones Candeleda SL por importe de 486,42€.

Factura de Lancho Candeleda SL por importe de 970.73€.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 150/60124

OBJETO: gastos por la realización de obras en Entorno de la Iglesia.

IMPORTE: 12.704,10€

REPAROS: No existe un proyecto o memoria valorada de las mismas, así como el informe técnico que acredite que nos encontramos en alguno de los supuestos del art. 24 del RO 3/2011 de 14 de noviembre para que las obras se puedan realizar por administración.

Al tratarse de obras menores es necesario que con carácter previo se apruebe un presupuesto de las mismas Art 111 del RO 3/2011 este presupuesto debe recoger todos los gastos (personal, suministros, excavaciones etc. ).

En Candeleda, a 26 de marzo de 2015. El Interventor.

#### **Contestación reparo nº 4/2015.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en relación con el reparo 4/15 de gastos para la realización de obras en el entorno de la Iglesia Parroquial (vía pública) manifiesta:

a) Que estas obras junto con un Presupuesto previo de Granitos Morales S.L., fueron explicadas en su día en la Junta de Gobierno correspondiente y aprobadas por la misma, sin que en ningún momento pusiera reparo ni objeción a los mismos. Así mismo, se le manifestó que estudiara la correspondiente propuesta para ver si se podía llevar a efecto. No manifestando en ningún momento hasta este reparo su informe desfavorable.

b) Recordarle que es el Sr. Interventor o en su caso el Sr. Secretario los que tienen la obligación de solicitar los informes técnicos que sean pertinentes, y que los miembros políticos de la Corporación, debemos de ocuparnos de eso, de la acción política, y los profesionales funcionarios y laborales, y más los de cierto nivel de capacidad y competencias de impulsar y coordinar las actividades técnicas y profesionales.

c) Aunque esta Alcaldía es consciente de que en las Juntas de Gobierno se tratan muchos temas y muy diversos, y precisamente por eso, sugiere a esa Intervención y Secretaría que recoja los apuntes necesarios, para que no nos falle la memoria, ya que son bastantes cosas y muy repetidas las que se exponen y después no se tiene conciencia de los asuntos que se han tratado.

En candeleda a 14 de abril de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO IX.**

REPARO N°: 5/15

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216.2 de la norma antes citada.

EXPEDIENTE:

Memoria presupuesto para la realización obras varias en Candeleda y El Raso por importe de 40.000€ mas Iva. Y la contratación de trabajadores para su realización.

Memoria Presupuesto para la realización obra Plataforma para futuro montaje de pista de Skateboard por importe: 18.755€ Iva incluido y la contratación de trabajadores para su ejecución.

OBJETO Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:

Obras varias en Candeleda y El Raso 150/60124 o las correspondientes para realizarla por administración. Plataforma para futuro montaje de pista de Skateboard 340/63217 o las correspondientes para realizarlas por administración.

REPAROS: No existe informe técnico que acredite que nos encontramos en alguno de los supuestos del art 24 del RD 3/2011 de 14 de noviembre para que las obras se puedan realizar por administración.

La plataforma para instalar pista de Skateboard no es obra completa y se realiza en terrenos que no son propiedad sino que están cedidos por el Estado al Ayuntamiento.

Abuso en la realización de las obras por administración realizándose en supuestos que incumplen el art 24 RD3/2011.

En Candeleda, a 1 de abril de 2015. El Interventor.

### **Contestación reparo 05/2015.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda en relación con el reparo 5/15 sobre la realización de varias obras en Candeleda y El Raso y la construcción de una plataforma para futuro montaje de pista de skateboard manifiesta lo siguiente:

a) Que el Interventor, como Director Económico Financiero del Ayuntamiento de Candeleda, a parte de poner los reparos correspondientes según la normativa legal vigente, y como Cuerpo Nacional, tiene la obligación de coordinar y actuar en todo lo relativo a la actuación que tengan contenido económico y financiero, máxime cuando es el único funcionario, con la capacitación adecuada para llevar a cabo esas funciones, y por tanto debe ser él, el que solicite los informes pertinentes para ver si las obras, se pueden realizar o no por Administración. Es su obligación, aparte de la de fiscalizar el gasto y poner los reparos que estime por conveniente.

b) Recordar también al Sr. Interventor que el Centro de Fermentación de Tabaco fue cedido al Ayuntamiento de Candeleda, para la realización en general de actividades, sociales y culturales de todo tipo. Y que como su propio nombre indica "Centro de Fermentación de Tabaco" su estructura y construcción estaban destinado a esa actividad.

Y que si se ha querido dedicar a otro tipo de actividades, tales como las sociales, culturales y educativas ha habido que hacer las obras para adecuar el edificio al fin correspondiente, ya que si no el edificio mismo se hubiera tenido que dedicar exclusivamente a la actividad de Centro de manufacturación y fermentación de tabaco.

Se indica una vez más, que si el Sr. Interventor por exceso de trabajo, no puede pedir que otros departamentos emitan los informes correspondientes, proponga a esta Alcaldía la dotación de personal suficiente para prestar el servicio adecuadamente y con normalidad.



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

Esta Alcaldía considera inadecuada, y total y absolutamente de falta de sensibilidad social la expresión "Abuso en la realización de obras por administración" ya que la memoria correspondiente en la realización de obras son para la ejecución de pequeñas obras a lo largo y ancho de Candeleda y El Raso, así mismo la instalación y montaje de una pista de Skate-Board consiste en la construcción de una plataforma de hormigón e instalación de unos kids previamente fabricados, y todo con el fin por un aparte de cumplir con las obligaciones que por ley tienen los Ayuntamientos y por otra dar trabajo, en estos momentos de tanto paro y tantas necesidades. Recuerdo que los más necesitados para comer, necesitan trabajar, y que la ley, esa a la que tanto respeta como yo, siempre, siempre debe de estar subordinada al interés general y social.

En Candeleda, a 14 de abril de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO X.**

#### **REPARO Nº: 6/15**

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216.2 de la norma antes citada.

#### **EXPEDIENTE:**

Factura FV/2015014 de la empresa JLC instalación y mantenimiento SL CIF: B98582612

Aplicación PRESUPUESTARIA: 334/62224

OBJETO: instalación aire acondicionado con bomba de calor en salón interpretación Castro Celta

IMPORTE: 3.909,51€

REPAROS: Se trata de un contrato menor de suministro, y aunque no es obligatorio pedir tres presupuestos si es conveniente para fijar el precio de antemano y compararlo con otros suministradores, en este caso concreto y mediante una simple consulta en internet de la empresa ECO Clima Group del mismo modelo que se ha suministrado figura un precio de 1.822,14€ si bien es verdad que no incluye instalación, pero la diferencia de precio es superior al doble.

En Candeleda, a 10 de abril de 2015. El Interventor.

#### **CONTESTACIÓN REPARO Nº 06/2015.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda en relación con el reparo nº 6/15 relativa a la factura de instalación y compra de aire acondicionado con bomba de calor en Salón de Recepción de Visitantes del Castro Celta de El Raso manifiesta:

- a) Que el Presupuesto para la compra e instalación del mencionado aparato fue informado favorablemente por el Departamento Técnico, porque el mismo entendía que se adaptaba a los precios de mercado existentes en ese momento.
- b) Que el mencionado presupuesto fue presentado a la Junta de Gobierno Local correspondiente y que fue el mismo comentado por todos los miembros de la Junta, no poniendo ni el Sr. Interventor, ni el Sr. Secretario ningún reparo, repito ningún reparo de ningún tipo a la mencionada compra. Por tanto, todos entendimos que era una compra adecuada.
- e) Que la consulta de precios que hace el Sr. Interventor a través de internet y de una tienda en Reus (Tarragona) es carente de rigor, pudiendo haber hecho la misma consulta en una tienda de venta de productos "China" que seguro hubiéramos encontrado una maquinaria de esas características aún más barata.

Abundo que si esa consulta se hace en el mercado negro, procedente de productos robados, aún hubiera sido más barata todavía.

d) Me parece poco riguroso el reparo del Sr. Interventor, cuando previamente podía haber paralizado la compra de ese aire acondicionado con bomba de calor, y no puso ninguna objeción a la aprobación del Presupuesto que se sometió a la consideración de la Junta de Gobierno, de la que el Sr. Interventor forma parte esencial.

e) Dado que el Sr. Interventor instrumenta reparos a "toro pasado", y analiza lo que va a pasar, una vez pasado el hecho, se le recomienda, como ya he hecho en otras ocasiones y quiero volver a reiterarle que tiene la obligación no solamente de poner reparos a los hechos ya acontecidos, sino de asesorar a la Corporación en hechos que están por venir, es decir, el asesoramiento y la fiscalización ex ante y no ex post.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

f) Por otra parte se le indica que las funciones de Interventor, y por tanto de Director Económico-Financiero del Ayuntamiento de Candeleda con carácter amplio y general conllevan ser responsable del personal de su área, establecer los mecanismos y procedimientos que deben de seguir los distintos departamentos para realizar las compras, normalizando esos procedimientos y haciendo el correspondiente manual, ya que el resto de funcionarios, trabajadores laborales e incluso políticos no tienen la misma formación, por desgracia, que el Sr. Interventor; así mismo, deberá proceder, a organizar los almacenes que guardan los stocks de distintos materiales propiedad del Ayuntamiento.

Esta Alcaldía entiende que es obligación del Sr. Interventor, la organización y puesta en marcha de los correspondientes procedimientos de compras y control de almacenes.

Por último se le indica al Sr. Interventor que ponga en orden las compras, y el control de almacenes, entendiéndose que las compras, y esa ordenación de almacenes se han de hacer con criterios de eficacia, eficiencia y con la suficiente agilidad para saber que tenemos como Administración Pública que somos, prestar servicios públicos básicos y esenciales con la calidad debida y con la debida diligencia.

Añadir que tanto verbalmente como por escrito, se le ha indicado al Sr. Interventor la conveniencia de regularizar este tipo de situaciones, haciendo los reajustes de personal oportunos, bajo criterios, eso sí de legalidad.

No es bueno, como hacen los malos economistas, justificar o analizar los acontecimientos después de pasados, hay que prever los mismos para tener una administración pública más eficaz y eficiente.

En Candeleda a 16 de abril de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **Anexo XI.**

#### **REPARO N°: 7/15**

Tiene entrada en esta Intervención el expediente que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por tratarse del reconocimiento y liquidación de derechos, artículo 216.1 de la norma antes citada.

#### **EXPEDIENTE:**

Adjudicación o renovación del contrato al Club Deportivo de Cazadores de Candeleda del aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 33903 del presupuesto de ingresos

IMPORTE: 300€

REPAROS: En el Pliego de condiciones elaborado por la Junta de Castilla y León figura un tipo mínimo de 30.854,04€ de los cuales el 15% sería para la Junta de Castilla y León y el 85% para el Ayuntamiento, cualquier pliego de condiciones, adjudicación, contrato o aprovechamiento de facto que no cubra el tipo mínimo es disconforme a la normativa patrimonial y de contratos de las administraciones públicas.

En Candeleda, 29 de abril de 2015. El Interventor.

#### **CONTESTACIÓN REPARO 07/2015.**

José María Montorte Carrasco, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda,

Informa:

En relación con el reparo 7/15, sobre la "Adjudicación o renovación del contrato al Club Deportivo de Cazadores de Candeleda, del aprovechamiento cinegético en los montes de utilidad pública manifiesta lo siguiente:

Que de la lectura del expediente incompleto, relativo a lo citado anteriormente, se deduce que ya en junio de 2001 se aprobaba por Comisión de Gobierno el Pliego de Condiciones, que había de regir la contratación del arrendamiento del Coto privado de caza "Candeleda 91" matrícula 10840 de titularidad municipal por el procedimiento de subasta, con urgencia, siendo el tipo de licitación al alza de 50.000 pts. anuales, la duración era de diez años empezando en la temporada 2001-2002 y terminando al cerrarse las vedas en la temporada 2010-2011.

El 20 de junio de 2001, se firmaba un contrato de arrendamiento, entre el entonces Alcalde D. José Antonio Pérez Suárez, y como adjudicatario D. José Antonio Sánchez Salinas, en representación de la Sociedad de Cazadores de Candeleda, y con una garantía definitiva de 20.000 pts. Desconozco si ésta adjudicación, por la legislación vigente entonces, era ilegal, irregular, o totalmente legal, lo cierto es que no existe ningún reparo, ni observación al respecto.

En fecha 18 de junio de 2010, existe Providencia de Alcaldía para iniciar el procedimiento a seguir para arrendar el aprovechamiento cinegético del Coto privado de caza AV-10696.

Existe documentación distinta del Club Deportivo de Cazadores de Candeleda, pidiendo entre otras cosas, que de "manera urgente se iniciara los trámites para la firma de un contrato de adjudicación del arrendamiento del Coto de Caza de Candeleda AV-10696 con el Club Deportivo de Cazadores de Candeleda".

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de 3 de agosto de 2010, se aprueba el arrendamiento del aprovechamiento cinegético, mediante procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, aprobando, así mismo, el pliego de cláusulas económico-administrativas, se publica en el BOP de 23 de agosto de 2010. El tipo es de 300 €, la duración de cuatro años, a partir de la adjudicación definitiva y la garantía definitiva se eleva a 15 €.

Se desconoce cuántos licitadores se presentaron, pero el contrato fue adjudicado primero provisionalmente y más tarde definitivamente por las correspondientes Juntas de Gobierno, y el contrato se firmaba el día 10 de septiembre de 2010, a las doce horas, entre el



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

entonces Alcalde Eugenio Miguel Hernández Alcojor y el representante del Club Deportivo de Cazadores de Candeleda.

Previamente a lo anteriormente citado, existe documento que figura como Anexo I al contrato firmado el 10 de septiembre de 2010, y con fecha 30 de diciembre de 2009, que pertenece a la Sección Territorial de Ordenación y Mejora dependiente del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, documento dónde entre otras cosas se dice:

Total Base 14.700 €

Total índice 29.401,27 €

Temporada cinegética 2010-2011

Desconozco igualmente, si la tramitación de éste expediente se atiene a la legalidad vigente en el momento, o no, pero lo cierto es que no hay ningún reparo, ni observación por parte de los funcionarios que intervinieron en el proceso administrativo, y los contratos son uno para diez años, y otro para cuatro años.

En septiembre de 2014, en una Junta de Gobierno se pone de manifiesto por ésta Alcaldía, la necesidad de renovar o de adjudicar, el contrato de arrendamiento cinegético, del que nos hemos venido ocupando en éste escrito. Se pide, así mismo, en la mencionada Junta de Gobierno y en otras posteriores, los pasos a seguir, sin que haya una respuesta bien verbal, bien por escrito de éste aprovechamiento cinegético, y el día que se toma la decisión política, se pone por parte de la Intervención éste reparo 7/15 indicando, que en el Pliego de condiciones elaborado por la Junta figura un tipo mínimo de 30.854,04 € de los cuales el 15% sería para la Junta y el 85% para el Ayuntamiento., indicando, así mismo, "que el contrato o aprovechamiento que no cubra el tipo mínimo es disconforme a la normativa patrimonial y de contratos de las Administraciones Públicas".

Esta Alcaldía se pregunta ¿qué ha pasado en los catorce años anteriores?

y siendo urgente la adjudicación, porque ha pasado un periodo de más de ocho meses sin regularizar la situación, se prorroga durante un año, para buscar la fórmula que cumpla la normativa legal vigente en la materia. Teniendo en cuenta que el Club Deportivo de Cazadores de Candeleda, es una Asociación sin ánimo de lucro, que nunca tendría recursos suficientes para pagar un tipo mínimo de 30.854,04 €, que la mencionada Asociación es de interés social, y que cumple una destacada función de equilibrio medioambiental. En definitiva se trataría de buscar una solución jurídica, que se adapte a la ley, y que no provoque un desajuste social importante. Insisto, durante catorce años se ha dado por buena una situación, que ahora parece que es irregular e ilegal, pero lo cierto es que ni Intervención, ni ningún otro Servicio ha advertido de ésta situación y de qué solución legal podría tener.

Se adjunta la única documentación existente en el correspondiente expediente, así como, acuerdo de Junta de Gobierno dónde se obliga al pago de 300 €, más 4.628,11 € correspondientes al 15% de mejoras de la Junta de Castilla y León.

En Candeleda, a 2 de mayo de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

### ANEXO XII REPARO 8/15

Es objeto de presente informe la aprobación por el Alcalde mediante Decreto de la asignación de un complemento de productividad a los funcionarios con carácter puntual y en la nómina de mayo, ascendiendo el global a 9.030 € brutos.

La regulación aplicable está constituida fundamentalmente por el artº 5 del R.D. 861/1986, de 25 de abril, donde se regula este complemento en los siguientes términos:

"Artículo 5. Complemento de productividad.

1. El complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.
2. La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo.
3. En ningún caso las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.
4. Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto serán de conocimiento público, tanto de los demás funcionarios de la Corporación como de los representantes sindicales.
5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2, b). de esta norma.
6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individual del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril."

En aplicación de este artículo las bases de ejecución del presupuesto de 2015, figuran como cantidad máxima, la cuantía de 38.200 €.

También establecieron una distribución del complemento en la relación de puestos de trabajo para aquellos casos en que se fijaban con carácter periódico desde el año 2015, distribuyéndose por áreas según el siguiente resumen

.- Secretaría	9.600 €
.- Intervención	10.800 €
.- Policía Local	2.400 €
.- Urbanismo	6.900 €
Total.	29.700 €

Además desde el primero de enero hasta la fecha actual el Alcalde mediante Decreto, ha distribuido con carácter puntual el complemento de productividad en las siguientes cuantías:

.- Guardería Rural.....	600 €
.- Auxiliar Secretaria.....	1.575 €
.- Auxiliar Urbanismo.....	1.260 €
Total.....	3.435 €

Por otra parte con fecha de 24 de octubre de 2013, se aprobó por Decreto de la Alcaldía una productividad indefinida de 297,30 € mensuales a favor del Arquitecto Técnico, que no ha sido recogida en los presupuestos de 2015 y que sin perjuicio de que en ningún caso origine un derecho individual, respecto a valoraciones de periodos sucesivos, ( artº 5.3 del R.D. 861/86, de 25 de abril) la misma la recibe en compensación a disminución del complemento específico, por haber otorgado el Pleno la compatibilidad de las funciones públicas con su actividad privada.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

También es verdad que de las cantidades asignadas no se ha distribuido la establecida para el arquitecto superior, al estar la plaza vacante, el importe asignado para esta plaza es de 6.000 €.

Por tanto las cantidades comprometidas son las siguientes:

a) Asignación a través de los presupuestos	23.700,00 €
b) Decreto de concesión del Arquitecto Técnico	3.567,60 €
c) Cantidades ya distribuidas	3.435,00 €
Total.	30.702,60 €

Si ahora se asigna la cantidad de 9.030€ a los funcionarios que se relacionan en el Decreto, se supera el límite global de 38.200 € por importe de 1.532,60€ fijado por el Pleno del Ayuntamiento al aprobar los presupuestos en las bases de ejecución y además por supuesto impiden la concesión a ningún otro funcionario y para los meses sucesivos

de complementos de productividad, salvo que las cantidades asignadas con carácter periódico se disminuyan por el procedimiento establecido en la base 16 de las vigentes bases de ejecución del presupuesto.

Por todo ello este Interventor formula el presente informe que a la vez sirve de reparo en virtud de lo establecido en el artículo 215, del Real Decreto Legislativo 2/2004 y tienen carácter suspensivo al no haberse fiscalizado el acto que da origen a la orden de pago, siendo necesario para cumplir lo establecido en el Decreto, resolver la discrepancia mediante Resolución del Presidente que tendrá carácter ejecutivo, arto 217 del R. D. Legislativo 2/2004.

En Candeleda, a 26 de mayo de 2015. Interventor.

### CONTESTACIÓN REPARO 8.

D. José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Exmo Ayuntamiento de Candeleda,

Informa:

En relación con el reparo 8/15 relativo a Decreto de Alcaldía para la asignación de un complemento de productividad a los funcionarios, manifiesta lo siguiente:

Que se ha modificado el mencionado Decreto, adaptándole a la cantidad que indica el Sr. Interventor, en el mencionado reparo.

Por tanto, esta Alcaldía entiende, que se ha subsanado el error, y por tanto el mencionado reparo 8/15, queda sin efectos, al corregirse lo indicado en el mismo.

Se adjunta nuevo Decreto rectificado

En Candeleda a 27 de mayo de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **ANEXO XIII REPARO Nº: 9/15**

Tiene entrada en esta Intervención el expediente que más abajo se indica a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados no suspenderán la tramitación del expediente por no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 216.2 de la norma antes citada.

#### **EXPEDIENTE:**

Contratación de dos trabajadores como peones de verano desde el 9 de junio al 8 de septiembre de 2015

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 150/131 y 150/16000

OBJETO: Ante la necesidad de abrir los charcos naturales por el estío es necesaria la contratación de dos trabajadores durante tres meses previstos en el presupuesto de 2015.

IMPORTE: 8.530€

REPAROS: Si bien es cierto que en el anexo de personal laboral temporal se prevé la contratación de tres peones para la temporada de verano, el objeto de estas contrataciones es poder cubrir el exceso de trabajo como consecuencia de las actividades culturales, deportivas y de ocio que se produce en los meses de verano y en especial durante las fiestas como son el montaje y desmontaje de escenarios y de la plaza de toros. Si se contrata ahora este personal, su duración es como máximo tres meses y por tanto acaban el 8 de septiembre y por tanto no se cubren ferias y fiestas de septiembre, que este año empiezan el 11 y terminan el 21. Por todo ello estimo que la contratación de este personal excede de las facultades que tiene una corporación en funciones y compromete o puede comprometer el normal funcionamiento de la corporación que se constituya a partir del próximo 13 de junio por lo que se vulneraría el art 194.2 de la Ley del Régimen electoral general.

En Candeleda a 08 de junio de 2015. El Interventor.

### **CONTESTACIÓN NOTA DE REPARO 09/2015.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde en funciones del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el reparo nº 9/2015 relativo a contrataciones de personal, manifiesta:

1º) Cuando se convocaron las elecciones municipales en mayo de 2015, se indicó al Concejal responsable de las áreas de Economía y Personal que a partir de ese momento, se fuese especialmente prudente y que para todos los gastos y contrataciones de personal se contase previamente con la autorización correspondiente del Sr. Interventor.

2º) Que según manifiesta el referido Concejal, esas contrataciones fueron previamente comentadas con el Sr. Interventor y aceptadas por el mismo.

3º) Que el Encargado de Servicios Generales, D. Jaime Guzmán, también indicó la conveniencia de la mencionada contratación, ya que se estaban limpiando las distintas piscinas municipales y se necesitaba también la limpieza y mantenimiento de las mismas.

4º) Que para la mencionada contratación existe crédito específico en los Presupuestos para el ejercicio presupuestario 2015.

5º) Que ésta Alcaldía entiende que dada la situación explicada en los cuatro puntos anteriores, no sería conveniente para los intereses municipales que no se contratase al personal correspondiente, pues al ser la constitución de la próxima Corporación Municipal el día 13 de junio, se retrasaría la puesta en marcha de las piscinas naturales, perjudicando los intereses turísticos de los que trabajan en éste sector.

6º) No se entiende qué razones han motivado al Sr. Interventor a poner éste reparo, ya que en primer lugar, parece que había dado su consentimiento verbal y segundo la conveniencia es clara y evidente.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

7º) No es cierto lo que se indica en el reparo por parte del Sr. Interventor, en relación a las funciones a desarrollar por estos trabajadores, al menos durante el tiempo que ésta Alcaldía ha ejercido como tal. Por tanto, no es cierto que estos dos trabajadores se dediquen a cubrir el exceso de trabajo como consecuencia del incremento de actividades culturales, deportivas y de ocio, sino que se dedican especialmente a la limpieza y mantenimiento de las piscinas naturales y su puesta a punto, incluyendo sábados y domingos, mejor dicho son los viernes tarde, sábados y domingos cuando ejercen su mayor actividad. Por tanto, es lógico, que su contratación sea hasta aproximadamente el 8 de septiembre.

8º) Con el fin de tratar éste asunto, se convoca reunión urgente el día 9 de junio de 2015, en la que intervienen, yo como Alcalde en funciones, D. Rodrigo Muñoz Pulido como Concejal-Delegado de Personal, D. César L. Martín Sánchez como Secretario del Ayuntamiento, D. Andrés Jaramillo Martín como Interventor y D. Jaime Guzmán.

En ésta reunión se pone de manifiesto por parte de D. Jaime Guzmán, que dichos operarios generalmente no realizan esa función; sino las que se indican en el punto 7º. Y que era necesaria su contratación.

9º) No obstante, le recuerdo al Sr. Interventor lo ya indicado por ésta Alcaldía en la contestación al reparo nº 3/2015. Y en la necesaria y conveniente implicación de los funcionarios en la elaboración de procedimientos administrativos de actuación más allá de juzgar los actos políticos- administrativos una vez consumados. Si bien es cierto como usted muy bien dice "que la toma de decisiones sobre el destino del dinero público es una decisión político, no es menos cierto que esas decisiones políticas aunque ya están contempladas en la normativa legal vigente; en éste caso en materia de régimen local; en materia de contratación; o en materia de personal; no es menos cierto que deben existir unos procedimientos administrativos adecuados; elaborados por ciertos funcionarios de un nivel como el de El Interventor y éstos procedimientos en el Ayuntamiento de Candeleda no existen. Y por ello la parte política se ve a veces avocada al desacierto, o a seguir criterios discrecionales que en cada momento puede marcar el funcionario de turno.

En éste caso, no sabemos, qué ha llevado a la Intervención a poner un reparo más.

En Candeleda, a 9 de junio de 2015. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### **Anexo XIV.**

#### **INFORME INTERVENCIÓN REPAROS 2014.**

D. Andrés Jaramillo Martín, Interventor del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda (Ávila), en virtud de los establecido en el arto 218 del R.D. Legislativo 2/2004 emite el siguiente, INFORME,

Es objeto del presente informe las resoluciones adoptadas durante el año 2014 contrarios a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingreso

Durante el año 2014 se han formulado reparos por el Interventor el primero de ellos se refiere a las contrataciones de personal laboral temporal para plazas que corresponde a necesidades permanentes del Ayuntamiento vulnerando con carácter reiterado el arto 15 del Estatuto de los Trabajadores y el artículo 91 de la Ley 7/ 1985 Ley Reguladora de las bases del Régimen Local y arto 91 de la Ley 7/1985 Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 35 del R.D. 364/1995 de 10 de marzo y el artículo 21.2 de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2014 que limita la contratación de personal temporal, el personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e irremplazables .....

Durante el año 2014 se han realizado múltiples contratos de naturaleza temporal vulnerando los artículos antes citados, de todos estos decretos se ha dado cuenta al Pleno y en todos ellos aparece reflejada la expresión "a pesar del reparo número 1/2014 del Interventor". (Se adjunta algunos de los Decretos emitidos contrarios a este reparo).

En el reparo 2/2014 la causa de la discrepancia es la contratación de varios trabajadores subvencionados por la Diputación Provincial de Ávila, sin estar acreditado mediante documentos fehacientes que acredite la concesión de la subvención y sin bien es verdad que con posterioridad la Diputación concedió la subvención, pero en el momento de la contratación no existía crédito disponible para su realización. (Se adjunta el Decreto dictado contrario al Reparos efectuado).

En el reparo 3/2014, se discrepa en la probación de dos facturas, por la captación de agua en el puente de los Riveras y por la pavimentación del Camino del Soto por importe de unos 11000 € cada una sin que con carácter previo se haya aprobada el gastos y el presupuesto de las obras a realizar, se adjunta copia de los acuerdos de Junta de Gobierno, donde se aprueba las referidas facturas.

y por último en el reparo 4/2014, se discrepa en la aprobación de una factura por importe de 11.434,50 € por el suministro de materiales de audio e iluminación y servicio de asistencia técnica en concierto de verano, el 8 y 9 de agosto.

La misma empresa presentó durante el año 2014, otras facturas que sumadas a la citada anteriormente ascendía a 48598 €, Y en todas ellas se omite en el expediente la aprobación del gasto, hay una indeterminación del objeto del contrato que impide determinar si existía fraccionamiento del contrato con la finalidad de eludir los trámites establecidos en la normativa de contratación, cuando el contrato supere una determinada cuantía. (Se adjunta copia del acuerdo de aprobación de la factura referida.

Por último citar que este Interventor no ha detectado ninguna anomalía reseñable en materia de ingresos sin perjuicio de que fiscalizaciones posteriores las ponga de manifiesto.

#### **REPARO 01/14**

DON ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDE LEDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 214 Y 215 DEL T.R. DE LA LEY REGULADORA DE LAS HACIENDAS LOCALES RDLeg 2/2004, de 5 de marzo, EMITE EL SIGUIENTE

#### **REPARO**

En este Ayuntamiento se emplea personal temporal indebidamente, para plazas que se corresponden con necesidades permanentes del Ayuntamiento, como son el servicio de obras y jardines, limpieza de calles y edificios, monitores deportivos, Auxiliares administrativos, limpieza de colegios, Conserjes etc .... Plazas



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

que sin duda deberían crearse en las correspondientes plantillas como personal laboral fijo, incluirse en las ofertas de empleo y convocarse a través de los sistemas de oposición, concurso- oposición o concurso, y no tener que utilizar fraudulentamente contratos temporales como el de obra y servicio determinado o el eventual por circunstancias de la producción, incumpliendo entre otros el artº 15 del Estatuto de los trabajadores, aunque eso sí, teniendo en cuenta la limitación establecida en la Ley de Presupuestos Generales del Estado que alcanza incluso a los procesos de consolidación.

No obstante para este tipo de personal no permanente, también les son aplicables los principios establecidos en el artº 91 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local donde se establece expresamente: "La selección de todo el personal, sea funcionario o laboral, debe realizarse de acuerdo con la oferta de empleo público mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad merito y capacidad, así como el de publicidad" .

Igualmente, a estos contratos, le son aplicables con carácter supletorio, lo establecido en el artículo 35 del RD 364/1995 de 10 de marzo. Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado, que al referirse al personal laboral no permanente establece la necesidad de que los contratos se celebren respetando los principios de merito y capacidad.

Por otra parte el artº 21.Dos de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2014 establece expresamente:

Durante el año 2014 no se procederá a la contratación de personal temporal, ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

Según este apartado se prohibirán todas las contrataciones laborales temporales que no se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, concepto claramente indeterminado y que debe valorarse en cada contrato de forma individualizada, debiendo constar expresamente, en cada Decreto de contratación de personal laboral temporal o nombramiento de funcionarios interinos, que nos encontramos en uno de estos supuestos.

Dado el carácter reiterado que en mi opinión se hace de la contratación temporal indebida, y que en todas se aprecian básicamente las mismas circunstancias se realiza el presente reparo con carácter genérico, que debe tener efectos suspensivos por encontrarse en el supuesto del artículo 216 del TR de la Ley de Haciendas Locales es decir por faltar en el expediente requisitos esenciales, por lo que será necesario que en cada Decreto de contratación laboral que incumpla lo antes citado el Alcalde-Presidente proceda a su levantamiento sin posibilidad de delegación mediante resolución expresa haciendo referencia al presente reparo, de lo contrario, por esta intervención se realizará un reparo individualizado para el caso concreto.

El presente reparo servirá por tanto para todas aquellas contrataciones de similares características, es decir contratos temporales para cubrir plazas que se corresponden con necesidades permanentes y sin seguir en su selección ningún procedimiento donde se garanticen los principios de igualdad, merito, capacidad y publicidad o cuando se realicen en supuestos no contemplados en el artº 21.Dos de la Ley de presupuestos generales del Estado para el año 2014.

Si la contratación se realiza además sin crédito suficiente y adecuado en el presupuesto será necesario que la discrepancia la resuelva el Pleno de la corporación.

En Candeleda, a 24 de julio de 2015. Interventor.

### **CONTESTACIÓN REPARO 01/2014.**

José María Monforte Carrasco, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Candeleda, y en relación con el reparo 1/2014, presentado por el Sr. Interventor de fecha 17 de marzo de 2014, he de manifestar lo siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Desde hace varios años (2007), al menos en lo que a esta Alcaldía le consta, se viene emitiendo a primeros de año por el Sr. Interventor el correspondiente reparo de tipo general para las contrataciones de personal, citando la norma en materia de contratación de personal que se ha de aplicar, bien mediante el sistema de concurso, oposición o concurso oposición, en el que se garanticen como el Sr. Interventor indica en su reparo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, y este reparo se hace para todo tipo de contrataciones.

Y estando de acuerdo con lo que dice el Sr. Interventor en su reparo, no podemos olvidar que este asunto, el de personal en concreto, tiene una "historia" o una "tradicción" practicada por gobiernos municipales anteriores, de uno y otro signo político, que conviene tener muy presente a la hora de de enjuiciar la labor que en materia de personal está haciendo y quiere hacer el actual Gobierno Municipal y que paso a relatar lo más sucintamente posible.

Cuando el actual Gobierno Municipal tomaba posesión, el día 11 de junio de 2011, se encontró en cuanto a materia de personal se refiere con 167 personas trabajando para el Ayuntamiento con la siguiente estructura aproximadamente: 30 personas eran funcionarios, 20 personas eran contratados laborales fijos y 50 personas laborales temporales, también denominados eventuales, y 67 personas contratadas para desempeñar su trabajo a través de planes especiales y sociales de empleo y subvencionados por otras administraciones públicas (Diputación Provincial de Ávila, Junta de Castilla y León y posiblemente también con la colaboración de la Administración Central del Estado). Es de destacar aquí algunas cuestiones, como por ejemplo que esas contrataciones subvencionadas se habían convocado de cara a las elecciones municipales y autonómicas, dando a las administraciones locales correspondientes un cortísimo plazo para la contratación del personal correspondiente, haciendo desde mi punto de vista un mal uso del dinero público, porque tenían unas claras intenciones electoralistas y pocas de dar, aunque hubiera sido parcialmente, solución al paro existente ya entonces. También destaco el reparo que hizo el Sr. Interventor a estas contrataciones por vulnerar el artº. 154.6 de la Ley de Haciendas Locales, con fecha 31 de mayo de 2011.

Pues bien salvo el personal funcionario y aproximadamente 5 ó 6 personas contratadas como personal laboral fijo, las demás fueron contratadas irregularmente, es decir, si consideramos la plantilla estable más o menos en 100 personas, 60 o más personas fueron contratadas a través de un procedimiento totalmente irregular y sin cumplir con la normativa legal vigente en la materia y, si consideramos el resto de contrataciones subvencionadas por distintas administraciones, el personal contratado irregularmente ascendería a 130 personas aproximadamente. Es decir, sin que existiera convocatoria pública y tampoco respetando los principios de igualdad, mérito y capacidad.

A esta situación añadiríamos la falta de estructura organizativa, desde un punto de vista administrativo, y yo diría que también político, donde reinaba la confusión en la mencionada organización y la misma era aún mayor cuando se han dado gobiernos de concertación, consenso o como lo queramos llamar, donde había un reparto de poder, en el que se repartían las contrataciones de personal por los distintos representantes de las distintas opciones políticas que gobernaban el Ayuntamiento de Candeleda.

No se ha venido estudiando por esos Gobiernos Municipales una relación de puestos de trabajo, o al menos la elaboración de una plantilla estable rigurosa, para atender la prestación adecuada de los servicios municipales, algunos de ellos básicos. No se ha respetado tampoco a la hora de contratar cierto tipo de personal, si debían de ser funcionarios o laborales, optándose, casi siempre, por esta última posibilidad, por la flexibilidad que implica a la hora de contratar.

Se han mantenido prácticas irregulares de contratar a los simpatizantes o adeptos a un partido político determinado, o amigos del correspondiente miembro del Gobierno Municipal, o incluso se ha llegado a llamar a esas personas a despachos municipales y decirles que les contrataban dependiendo de si eran favorables o no a cierto tipo de formación política.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Un ejemplo claro de esta situación ha sido la sustitución de policías municipales por los denominados “auxiliares de la policía local”, que son personal laboral, sin ninguna preparación en este campo.

Pero siendo esta situación preocupante, peor es aún el efecto que ha causado en la sociedad, en este caso candeledana, que se ha impregnado totalmente de esta forma de actuar, y las gentes de la calle tienen asumido que cuando entra a gobernar una determinada opción política, pueda echar a unas cuantas personas a la calle para que entren otras, simpatizantes del nuevo gobierno municipal. Y esta situación, cuando el nuevo Gobierno Municipal no ha utilizado esa práctica, ha creado en ciertos sectores de la población de Candeleda un auténtico conflicto social.

Frases como “eres un fascista de mierda” dirigidas por un contratado laboral a un concejal del actual Gobierno Municipal, o “el Alcalde no tiene cojones para no renovarme el contrato”, han sido ciertas, como ciertas han sido las amenazas a esta Alcaldía y a los concejales por hacer o no hacer cierto tipo de contrataciones.

Cierto es que dadas esas irregularidades, prefiero quedarme con esta palabra, y siendo el Gobierno Municipal consciente de ellas, optó en su momento por llevar poco a poco una reforma lenta pero exenta de conflictos sociales, no tanto en el Ayuntamiento, sino en el propio Candeleda. Y sobre todo, seguir garantizando la prestación de los servicios municipales.

Cuando se accede a situaciones de estas características e intenta regularizar la misma, se encuentra con dilemas de tipo ético, moral y político importantes. Se es consciente de que una gran cantidad de personas, algunas veces sin ningún tipo de preparación, han entrado por la puerta falsa hace ya muchos años. Si el Gobierno Municipal prescinde de ellos habría que indemnizarlos, lo que supondría en estos momentos un grave deterioro de la Hacienda Municipal, habría que convocar las correspondientes pruebas de acceso, que llevan un tiempo determinado, con la incertidumbre durante ese tiempo de que se esté prestando un servicio adecuado o se puede optar por seguir un proceso de normalización para regularizar la situación de los que están dentro, pero es obvio, entonces, que dejaríamos fuera de la concurrencia pública a muchas personas que hubieran tenido la posibilidad de entrar. Todo este tipo de movimientos crean en el pueblo una conflictividad social que hay que medir para evitar males mayores.

Por tanto, esta Alcaldía, y en estos momentos y dadas las circunstancias históricas que han regido a la hora de tener por la vía de los hechos una plantilla determinada, no puede cortar por donde se señala, es decir, sería conflictivo socialmente, gravoso para la hacienda municipal y poco ético y moral aplicar la ley a rajatabla, no estando exento tampoco de correr riesgos y no prestar servicios municipales básicos adecuadamente.

No Hay que olvidar tampoco que en los 33 meses que llevamos de legislatura, más de 15 hemos estado sin Secretaría, lo que nos ha llevado a que el Sr. Interventor se hiciese cargo de ambos puestos de trabajo, restando eficacia a este proceso de transformación.

Han sido muchas las reuniones mantenidas fundamentalmente con el Sr. Interventor, pero también con el Sr. Secretario, compartiendo los problemas y las soluciones, pero se ha llegado a la conclusión de que no hay una salida fácil al problema.

Por otra parte, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014 establece que NO se proceda a la contratación de personal laboral temporal, funcionarios interinos, personal estatutario, etc, pero por la otra parte, porque así, ha sido convenido por las fuerzas políticas mayoritarias de la Región (Castillas y León), existirán unos planes sociales de empleo que llegarán a nuestro Ayuntamiento, que habrá que ejecutar, vulnerando así el mandato de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2014, y como vendrán para ejecutar en un tiempo determinado, si no perderíamos la subvención, habrá que ejecutar esas subvenciones rápidamente y utilizando criterios sociales, es decir, necesidades personales y familiares, y no pudiendo aplicar, por cuestiones de tiempo, criterios de igualdad, mérito y capacidad.

Hay que añadir que todos estos procesos son harto complicados y conflictivos, porque no hay duda de que cada afectado se siente el más necesitado tanto personal como familiarmente.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

Aunque existe una bolsa de empleo en el Ayuntamiento, bueno, más que bolsa de empleo una relación de parados con su experiencia profesional, estudios, cursos, etc, que normalmente se consulta a la hora de la contratación.

Entiendo que en estos momentos de grave crisis económica y de un paro que en Candeleda se eleva a más de 600 personas, no sería conveniente convocar públicamente la creación de una bolsa de empleo al estilo tradicional, porque crearía unas expectativas de empleo en los parados que después no se vería consolidada, incrementándose la frustración y la desesperación en los mismos, con el consiguiente sentimiento de fracaso social.

Para llegar a objetivar al máximo las contrataciones hemos acudido al Servicio Público de Empleo de Castilla y León y actúan a través de unos parámetros según los cuales a este Gobierno Municipal le acarrearía más problemas que utilizar los propios. ¿Alguien se imagina que para ocupar un puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Candeleda se contratase a una persona de un pueblo de al lado, y no contratásemos a un candedano, habiendo más de 600 parados en Candeleda.

Como anécdota y en la legislatura anterior, un par de meses antes de las elecciones, se produjo un proceso selectivo de un puesto de trabajo laboral del grupo de los técnicos de grado medio a través de un concurso total y absolutamente irregular, porque entre otras cosas, los méritos que se valoraban estaban tan adaptados a una persona determinada que tiene difícil explicación.

Con todos los antecedentes anteriores este Gobierno Municipal, asesorado por el Sr. Interventor y el Sr. Secretario, ha iniciado un proceso de cambio y de regularización que llevará tiempo. Durante 2013 se ha regularizado la situación de 20 puestos de trabajo sobre un total aproximado de 50 laborales temporales o eventuales. Se está trabajando también en la regularización de la plantilla de la Policía Local, dotándola de un Subinspector para regularizar la situación de la misma. Se está trabajando en la elaboración de una Relación de Puestos de Trabajo que esperamos llegue a buen fin. Se han firmado el primer Convenio, en la historia del Ayuntamiento, con el personal laboral del mismo, y así mismo se ha firmado un Pacto con el personal funcionario

Como anexo o complemento a todo la información anterior, este Gobierno Municipal se ha encontrado, tras estudiar algunos reparos hechos por el Sr. Interventor, con las siguientes situaciones que está intentando, con las dificultades sociales que ello lleva, regularizar. Todas las situaciones que se describen están documentadas debidamente.

- Ocupación de suelo público, en distintas formas, por personas privadas, sin ningún tipo de autorización.
- Construcciones urbanísticas sin las correspondientes licencias.
- Incumplimiento de contratos de arrendamiento o de concesiones administrativas con consecuencias negativas para la Hacienda Municipal.
- No están legalizados cierto tipo de servicios.
- Deudas de contribuyentes sin tramitar.
- Relaciones con asociaciones de todo tipo sin estar amparadas con el convenio correspondiente.
- Vulneración de las normas que regulan el uso del Servicio Municipal de Aguas.
- Vulneración de la normativa que regula la contratación en el sector público, por aumento de obras, modificaciones en los mismos, etc, sin cumplir los procedimientos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Termino este informe poniéndome como Alcalde y con todo el Gobierno Municipal a disposición del Sr. Interventor, Sr. Secretario y de todas aquellas Instituciones que quieran ayudar a mejorar la gestión del Ayuntamiento de Candeleda para lograr adaptar las actuaciones políticas y administrativas en todos los sectores de actuación del Ayuntamiento a la normativa legal vigente en todos ellos, solamente con las condiciones de que beneficien el interés general de Candeleda y los candedanos, y que no causen conflictos mayores de los beneficios que se intentan obtener.

No es tarea fácil después de tantos años de prácticas políticas y administrativas arbitrarias que han calado en la sociedad candedana. Aun así, se trabajará con ardor y con rigor para alcanzar el



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

objetivo que todos deseamos, que no es otro que el mejor estar de todo Candeleda y todos los candedanos, obviamente nunca olvidamos a El Raso.

En todo ello habrá que estar pendiente y actuar de acuerdo a la futura normativa que regule las competencias de las Corporaciones Locales en todos sus ámbitos.

Candeleda, 20 de marzo de 2014. El Alcalde.

### **REPARO 02/2014.**

DON ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 196 Y 197 DE LA LEY 39/1988 DE 28 DE DICIEMBRE EMITE EL SIGUIENTE

#### **REPARO**

Se pretende por la corporación la contratación de varios trabajadores para la realización de diversas obras y servicios de interés general que van a ser subvencionados por la Diputación Provincial, y ello en virtud de un escrito donde se cuantifica la cantidad que se va a conceder y el modelo de solicitud.

En mi opinión es necesaria la resolución de la citada entidad para poder disponer de los fondos ya que el Art. 154.6 de la Ley de Haciendas Locales, en su apartado A, exige la existencia de documentos fehacientes que acrediten compromisos firmes de aportación, no teniendo este carácter el escrito antes citado donde se cuantifica la cantidad a recibir y se remite el modelo de solicitud.

En cuanto a los efectos del presente reparo, este interventor considera que si tiene efectos suspensivos por encontrarse en el supuesto del artículo 197. de la Ley 39/88 es decir por faltar documentos o tramites esenciales.

Corresponde al Presidente la resolución del expediente sin posibilidad de delegación.

En Candeleda, a 05 mayo de 2014. Interventor.

### **CONTESTACIÓN REPARO 02/2014.**

**D. José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Exmo Ayuntamiento de Candeleda, Informa:**

En relación con el reparo 2/2014 de fecha 5 de mayo y relativo a subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Ávila para LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES manifiesta lo siguiente:

- Que esta Alcaldía considera documentos fehacientes la carta enviada a esta Alcaldía por el Señor Diputado Provincial Delegado del Área, así como la copia del Decreto de aprobación de la mencionada subvención por el Señor Presidente de la Diputación.
- Entendiendo, así mismo que la situación de paro existente en Candeleda hace que se haga más necesaria agilizar este tipo de contrataciones.

Candeleda a 7 de mayo de 2014. El Alcalde.

### **REPARO 03/2014.**

Es objeto del presente reparo la presentación de dos facturas, una por la empresa Persianas Benitez por importe de 11.126,10€ por lo que parece el suministro a realización de la obra de Captación de Agua Puente de los Riveros que tiene fecha de 01/11/2014 aunque no ha sido presentada en registro hasta el 9 de diciembre (nº registro 8670) y otra de la empresa Padecasa por la pavimentación camino del Soto en Candeleda por importe de 11.652,91 de 10 de diciembre.

La primera se trata de una obra que según se me informa corresponde a la realización de una fuente en el Puente de los Riveros imputable a la partida 150/61002 Y la otra corresponde al arreglo de caminos e infraestructuras agrarias imputable a la partida 155/610 ambas con crédito suficiente y adecuado a fecha de hoy por lo que se debería retener el crédito.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Estas obras en principio no superan los 50.000€ y por tanto se debe tramitar por el cauce de los contratos menores, en cuyo supuesto se exige que con carácter previo se apruebe el gasto y un presupuesto detallado de las obras a realizar, arto 111 y 138.3 del texto refundido de la Ley de Contratos del sector público, requisitos que se han incumplido en este supuesto.

El presente reparo no tiene efectos suspensivos pues los trámites que se han obviado, según mi parecer no tienen carácter esencial por tratarse de un contrato menor, no obstante sería necesario que previamente a su aprobación se informase por técnico competente sobre la adecuación a mercado de los precios que se han aplicado.

La omisión en el expediente de los requisitos antes citados aun no teniendo un carácter esencial para suspender el procedimiento, es evidente que pueden suponer un perjuicio económico para la corporación pues al no haber realizado presupuesto y fijado el precio con la empresa existe una indeterminación contraria a los más elementales principios de buena administración.

En Candeleda a 19 de diciembre de 2014. Interventor.

### CONTESTACIÓN REPARO 03/2014.

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el Reparos 3/2014 de fecha 19 de diciembre de 2014, y nº de Registro de Entrada 8934, manifiesta lo siguiente:

- a) Conviene comenzar poniendo orden en el reparo, ya que la empresa Persianas Benítez que presenta una factura por importe de 11.126,10 € lo hace por el arreglo de las persianas de la Guardería Infantil "Las Moreras" y no por una obra de captación de agua del Puente de los Riveros.
- b) La empresa Porfirio Reguero SL, presenta una factura por valor de ----- por la captación de agua del Puente de los Riveros.
- c) Y por último la empresa PADECASA presenta factura por importe de 11652,91 € de fecha 10 de Diciembre de 2014.

En cuanto a la factura presentada por la empresa Persianas Benítez por valor de 11.126,10, corresponde al arreglo de las persianas que se instalaron en su día en la Guardería Infantil "Las Moreras", como consecuencia de su mal funcionamiento, y ello según se indica en el informe del Arquitecto, desde la entrada en funcionamiento del Centro. Esta situación ha sido tratada en varias ocasiones en distintas Juntas de Gobierno y desde antes de Junio de 2014. No aportando presupuesto en su momento ya que se desconocía la solución técnica que se iba a dar. Pero sí se necesitaba una reparación urgente, porque según el informe de la Dirección, los niños podían correr peligro por el desprendimiento de las persianas dado su peso. No obstante se presenta presupuesto estimado con fecha 3 de septiembre de 2014.

En cuanto a la factura presentada por la empresa Porfirio Reguero SL, de El Raso, por valor de -----y cuya memoria adjunta en su informe el Arquitecto D. Manuel Urtiaga de Vivar fue presentada en su día, en Junta de Gobierno y aprobada. Otra cosa bien distinta, es lo que pasó o el olvido que se produjo con la Memoria y con la aprobación del gasto. Se indica claramente en el informe adjunto del Arquitecto contratado por el Ayuntamiento.

Y por último en cuanto a la factura presentada por PADECASA por importe de 11652,91 €, para el asfaltado de uno de los caminos de El Llano, se pidió al Sr Interventor la existencia de crédito para la mencionada obra, ya que aprovechando que la empresa PADECASA había sido la adjudicataria de la realización de la pavimentación de la C/ Gamboal, parecía conveniente, al existir disponibilidad presupuestaria en la partida correspondiente aprovechar la estancia de la empresa PADECASA en Candeleda, para efectuar la pavimentación del camino de El Soto, por mantener los precios unitarios y resultar más económico que si la empresa tuviera que volver, con los gastos que suponen los traslados de ese tipo de maquinaria.

Candeleda a 30 de diciembre de 2014. El Alcalde.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### REPARO 04/2014.

DON ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INTERVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDE LEDA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE EMITE EL SIGUIENTE REPARO

Es objeto del presente reparo la presentación de una factura por la empresa Mailson Rent SL por importe de 11.434,50€, con número F14028, por el suministro de recursos materiales de audio e iluminación y servicio de asistencia técnica y logística para cobertura de eventos: Conciertos de verano (patio IES Candevera 8 y 9 de agosto)

Esta misma empresa ha presentado a lo largo de 2014 otras 10 facturas que junto con la que se repara ascienden a 48.598 €, en todas ellas aparece un concepto igual al de la factura F 1402,8 pero por importes muy dispares que van desde los

701,80 € de la factura suministros de recursos materiales de iluminación para ofrenda floral, o los suministros de recursos materiales para concierto de banda de música por importe de 1.070,85€, en otros supuestos se facturan 2.577,30 para desfile de carnaval, 3.021 para concurso flamenco etc ... Lo cierto es que en todas estas facturas se utiliza la misma fórmula de suministros de materiales para eventos pero se cobra distintas cantidades y todo ello sin que se detalle el motivo de porque en unos casos se cobran 700 € y en otros 11.434,50€.

Lo cierto es que en todas estas facturas falta un requisito que se exige en el RDleg 3/2011 para los contratos menores como es la aprobación previa del gasto, que si bien es difícil cumplir para todos los supuestos, no tiene justificación que al menos se lleve a cabo en facturas que superan los 11.000€ y desde luego se ve agravado por la indeterminación de la prestación mediante la fórmula de suministro de materiales de audio e iluminación, cuando en realidad no es un suministro, pues se trata más bien del alquiler de equipos de audio e iluminación y no se especifica que materiales son los que se alquilan y el precio unitario y detallado de cada uno de ellos, con lo que es imposible determinar si el precio que se cobra es adecuado a la prestación que se realiza o está dentro del mercado, con lo cual es evidente que en este expediente existe una indeterminación del objeto del contrato, contrario al artículo 86 del RDleg 3/2011.

La indeterminación del objeto dificulta la fiscalización sobre si se ha producido un fraccionamiento del contrato contrario al artículo 86.2 y 3 de la Ley de contratos, para eludir la realización de procedimientos de adjudicación y desde luego es contrario a los más elementales principios de buena administración el hecho de que en estos expedientes no se haya solicitado ofertas de otras empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, tener en cuenta además que muchos de los servicios se vienen repitiendo a lo largo de los años y teniendo en cuenta que nos podríamos encontrar más bien con contrato de servicios, le podría ser aplicable la limitación de 4 años que se establece como máximo en la Ley de contratos.

El presente reparo no tiene efectos suspensivos pues los trámites que se han obviado, según mi parecer no tiene carácter esencial, pero sería necesario que previamente a su aprobación se informase al detalle de cuales han sido los equipos que se han alquilado e instalado y el precio detallado de los mismos.

La omisión en el expediente de los requisitos antes citados aun no teniendo un carácter esencial para suspender el procedimiento, es evidente que pueden suponer un perjuicio económico para la corporación y se debería reflexionar si no sería conveniente agrupar en un único contrato todos los servicios y promover la competencia entre las empresas para lograr economías y reducir los gastos suntuarios.

En Candeleda a 19 de diciembre de 2014. Interventor.

### CONTESTACIÓN REPARO 04/2014.

José María Monforte Carrasco, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Candeleda, en relación con el reparo nº 4, con fecha en el Registro de Entrada de 19 de diciembre de 2014, y número 8935, ha de manifestar lo siguiente:



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

1º) Ya en el año 2013, y en otros anteriores, se han producido reparos de las mismas características, y en ese momento se le indicó al Sr Interventor y a la Secretaría de este Ayuntamiento, que pusieran en marcha los mecanismos administrativos oportunos para cumplir la legalidad en esta materia “a rajatabla”. Sin embargo hasta ahora no se han puesto en marcha los citados mecanismos, entre otros motivos por las dificultades que este tipo de contrataciones implica.

A lo largo del año se producen una cantidad importante de acontecimientos culturales, deportivos y turísticos, que necesitan de instalaciones técnicas de puesta en escena (escenarios, equipos de sonido, equipos de luces etc.), que pretenden no solamente el divertimento de los candeledanos, sino el fomentar su cultura, el deporte, y sobre todo fomentar un tipo de turismo cultural que genere empleo. Esta política de promoción, ha dado hasta ahora como resultado que se empiece a notar en Candeleda, en relación con pueblos de su entorno, y de la misma población, una mayor asistencia de turistas que inciden directamente en la creación de empleo. Ello es consecuencia de que se hayan puesto en marcha acontecimientos musicales de todos conocidos, “Festival Nacional de Cante Flamenco”, “ Festival Internacional de Música Folk” etc. que han llegado a alcanzar altas cotas de calidad.

2º) Por otra parte, la calidad de los artistas invitados, hacen que estos exijan un alto nivel, en equipos de sonido y de luces, distintas todas, según el artista correspondiente. Esta situación se da casi, en todos y cada uno de los acontecimientos culturales, turísticos y deportivos. En estas actividades hay muy pocas actuaciones repetitivas, y tienen, entiendo, singularidades distintas, y como tal la prestación del servicio tiene que ser distinta a la anterior o posterior. Siendo fundamental la calidad en la prestación de este servicio.

Por tanto ésta Alcaldía entiende, que en ningún caso se produce un fraccionamiento de contrato, para la realización de procedimientos de adjudicación. Por otra parte y desde la experiencia que me da el haber desempeñado el puesto de concejal en el Ayuntamiento de Ávila, y conociendo el mercado y el sector, he de manifestar que el nivel de calidad alcanzado por esta empresa, es alto y poco conseguible entre los suministradores de la zona. Así es reconocido por los artistas de primer nivel, que están actuando en esta localidad.

Esta Alcaldía, como ya hizo en su día, invita al Interventor a que regule el proceso administrativo, con la única condición de que se mantenga el nivel de calidad en la prestación del servicio. A lo que no está dispuesta ésta Alcaldía, es a que se elucubre sobre la legalidad de la ejecución de estos contratos, y a lo que tampoco está dispuesta es a convertir espectáculos de un buen nivel de calidad, en espectáculos malos y cutres que vayan en detrimento potencialmente del turismo cultural y la creación de empleo.

3º) Se adjuntan todas las facturas del año 2014, desglosadas por conceptos, de materiales de audio, iluminación y elementos de representación. Y ésta es una exigencia que debía de haber exigido (valga la redundancia) la Intervención en la presentación de facturas, pero no ahora, con éste reparo, sino desde hace tiempo. Esta Alcaldía entiende, que la obligación de la Intervención, no solamente está en hacer una fiscalización adecuada, que también, sino en exigir unas pautas de actuación y unas reglas a la hora de elaborar las propuestas y las facturas y la conformidad de las mismas, de los servicios receptores que hasta ahora no se ha conseguido.

No se fiscaliza solamente desde un despacho, hay que bajarse “al ruedo” y ver y observar cada una de las actividades a las que se alude en el reparo, para ver que no es lo mismo un desfile de carnavales, que un desfile de modelos, que un concurso de flamenco, que una carrera de motos, que un concierto de rock, o que una carrera ultra-trail, o un concierto de verano.

Repito, no todo es diversión y juerga, sino la consecución de una serie de actuaciones para potenciar un turismo cultural de calidad y fomentar el empleo.

No obstante, insisto que ésta Alcaldía como siempre, está dispuesta a seguir las indicaciones de esa Intervención para el cumplimiento de la Ley de Contratos del Sector Público.

Se adjuntan las facturas detalladas, que se debían haber exigido, repito, desde hace tiempo.

**Candeleda a 23 de diciembre de 2014. Alcalde.**



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

---

### ANEXO XV.

#### INFORME RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

D. ANDRES JARAMILLO MARTÍN, INVENTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CANDELEDA, AVILA, EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL RDLEG 2/2004, Y A SOLICITUD DEL ALCALDE, EMITE EL SIGUIENTE

#### INFORME:

Es objeto del presente informe la problemática planteada como consecuencia de los reparos suspensivos formulados por este Interventor por falta de consignación presupuestaria, en concreto los números 12, 13, 14 y 15.

Las facturas afectadas suman un total de 59.830,12€ si bien es verdad que una de ellas, en concreto la factura de Porfirio Reguero por importe de 7.215€ tiene un documento AD de 14 de mayo imputado incorrectamente en la partida

155/61004 por creer este Interventor que se trataba de un camino en suelo rustico cuando en realidad se trata de obras de urbanización en suelo urbano, por ello se debería anular el AD de 14 de mayo y reponer el crédito correspondiente en la partida de caminos que junto con lo que hay actualmente tendría crédito por importe de 16.057,45€.

Los artículos 216.2 y 217 del RDLeg 2/2004 establecen lo siguiente:

Si el reparo afecta a la disposición de gastos, reconocimiento de obligaciones u ordenación de pagos, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que aquél sea solventado en los siguientes casos:

- a) Cuando se base en la insuficiencia de crédito o el propuesto no sea adecuado.
- b) Cuando no hubieran sido fiscalizados los actos que dieron origen a las órdenes de pago.
- c) En los casos de omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales.
- d) Cuando el reparo derive de comprobaciones materiales de obras, suministros, adquisiciones y servicios.

Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, corresponderá al Pleno la resolución de las discrepancias cuando los reparos:

- a) Se basen en insuficiencia o inadecuación de crédito.
- b) Se refieran a obligaciones o gastos cuya aprobación sea de su competencia.

De estos dos artículos se deduce que para poder aprobarse unos gastos, que cuando se comprometieron, adolecían del vicio nulidad de pleno derecho, los reparos deben ser levantados únicamente por el Ayuntamiento Pleno.

Lo primero que hay que analizar en cada uno de los gastos es si realmente se ha producido la prestación, es decir si se ha suministrado el producto, si se han realizado las horas de máquina que se incluyen etc. Y si realmente ha sido así y el único vicio que tienen es la falta de consignación, procedería realizar la correspondiente modificación de crédito para dar cobertura a esos gastos, pues aunque tienen el vicio de nulidad más grave de nuestro ordenamiento, es decir, son nulos de pleno derecho, es evidente que el gasto se ha contraído con una apariencia de legalidad de la que el proveedor o empresa que ha realizado las obras no tiene culpa, suponiendo un perjuicio patrimonial que no tiene obligación de soportar, por ello este Interventor, cuando de forma escrupulosa se acredite la realización de la prestación y que el proveedor ha actuado de buena fe, es decir su falta participación en la ilegalidad cometida, recomienda que se tramite la correspondiente modificación presupuestaria y se reconozca el crédito a favor de los proveedores mediante la figura del reconocimiento extrajudicial de crédito que se regula en el Artículo 60 del RD 500/90.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Todo lo citado anteriormente, no es obstáculo para que se exija el cumplimiento de los artículos 173.5 y 188 del RDLeg2/2004 que dicen expresamente:

No podrán adquirirse compromisos de gastos por cuantía superior al importe de los créditos autorizados en los estados de gastos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

Por su parte el 188 del mismo cuerpo legal dice:

Los ordenadores de gastos y de pagos, en todo caso, y los interventores de las entidades locales, cuando no adviertan por escrito su improcedencia, serán personalmente responsables de todo gasto que autoricen y de toda obligación que reconozcan, liquiden o paguen sin crédito suficiente.

Según estos artículos, los ordenadores del gasto y en su caso el Interventor, son los responsables personales de los mismos, respondiendo con su patrimonio, por ello, si al final se aprueban y pagan las facturas, se debería incoar los correspondientes expedientes de responsabilidad regulados en los artículos 142 y 145 de la Ley 30/1992 de Regimen Jurídico de la Administración y procedimiento administrativo común.

En dichos expedientes se debe analizar cómo se ha contraído el gasto, quien ha participado en los mismos y el daño patrimonial que se ha supuesto para el Ayuntamiento.

En el supuesto de que el Pleno no levante los reparos formulados por el Interventor, lo único que puede hacer el proveedor es acudir a los tribunales exigiendo la aprobación de su factura, y si se condena al Ayuntamiento al pago de las mismas, procedería la exigencia de responsabilidad.

En Candeleda a 28 de julio de 2015. El Interventor.

### REPARO Nº: 12/15

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indican a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados suspenderán la tramitación de los expedientes por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 216.2 apartado A. y además la discrepancia se debe resolver por el Pleno del Ayuntamiento por no existir crédito suficiente y adecuado art 217.2a.

#### EXPEDIENTE:

Factura 14 de Porfirio Reguero Abrir camino zona depósito El Raso	7.215,23
Factura 18 Duran Garra Transportes, sum Comunidad Regantes La Lagunilla	7.253,21
Factura 601829 de Hormigones Candeleda por obra camino Freillo	1.216,05
Factura 6001837 de Hormigones Candeleda por obra en cerro de la Greda	3.526,55
Factura Jotraex SL Arreglo del camino del Tejar (30%)	4.228,95
Factura Juan Ramón Chinarro Serrano trabajos en camino Freillo	2.758,80
Factura 161 Padecasa suministro Zahorra artificial	12.704,83

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 155/61004 mejora infraestructuras agrarias

OBJETO: Arreglo de caminos y otras infraestructuras agrarias

IMPORTE: 38.903,62€

REPAROS: Se trata de siete facturas de suministros y trabajos de arreglo de caminos y cauces agropecuarios que suman 38.903,62€ para los que solo existe crédito, a día de hoy, por importe de 16.057,45€ por lo que no existiría crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de 2015.

Además en la Primera factura de Porfirio Reguero por importe de 7.215,23€ no se trata de arreglar un camino en terreno rustico, sino que se trata de abrir una calle en suelo urbano que no figura en las normas



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

y por ello con carácter previo se debe tramitar una modificación puntual de las mismas. Además si se trata de obras de urbanización en suelo urbano su coste se debe satisfacer por los afectados por la actuación urbanística y no por el Ayuntamiento.

En la factura de Duran Garra Transportes de suministro de tubos para la Comunidad de Regantes de la Lagunilla, según me informan se trata de entubar un cauce que es propiedad de la Comunidad de Regantes y por tanto no puede ser sufragado por el Ayuntamiento.

En la Factura de suministro de Hormigón para el Cerro de la Greda por importe de 3.526,55€, una vez visitado el camino que se ha asfaltado, este Interventor considera que dicho camino se encuentra al límite del suelo urbano y forma parte de la entrada y acceso a cinco chalets que se están construyendo y que no cuentan con licencia de primera ocupación pero que sin ninguna duda el acceso rodado a los mismo con el asfaltado es de cuenta de la promotora y en ningún caso debe ser sufragado por el Ayuntamiento. ( Art. 22 de la Ley de urbanismo de Castilla y León donde se establece que para que tenga la condición de solar y por tanto para que se pueda dar la licencia de primera ocupación es imprescindible y por cuenta del constructor que se cuente con acceso por vía pavimentada de uso y dominio público)

En Candeleda, a 2 de julio de 2015. El Interventor.

### REPARO Nº: 13/15

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indican a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados suspenderán la tramitación de los expedientes por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 216.2 apartado A. y además la discrepancia se debe resolver por el Pleno del Ayuntamiento por no existir crédito suficiente y adecuado art 217.2a.

#### EXPEDIENTE:

Factura 32 Duran Garro Transportes, Obra Camino de Navarro	3.678,40
Factura 33 Duran Garro Transportes, Obra Camino de Navarro	2.843,50

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 155/60124 mejora infraestructuras urbanas

OBJETO: Urbanización de terrenos en suelo urbano.

IMPORTE: 6.521,90€

REPAROS: Se trata de dos facturas por la realización de trabajos en lo que se denomina Camino de Navarro, la primera para la construcción de saneamiento y la segunda para el suministro de luz.

Los terrenos donde se realizan las obras de urbanización tienen la calificación de suelo urbano consolidado pero están sujetos a una actuación aislada, es decir es necesario que previamente se hubiera aprobado un proyecto obras de urbanización con su correspondiente presupuesto y con la aprobación del gasto. Y con la tramitación establecida en los artículos 211 y siguientes del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León teniendo en cuenta que según el artículo 41 del mismo Reglamento que dice:

1. Los propietarios de suelo urbano consolidado tienen los siguientes deberes:

a) Completar la urbanización de sus parcelas a fin de que alcancen o recuperen la condición de solar. A tal efecto deben costear todos los gastos de urbanización necesarios para completar o rehabilitar los servicios urbanos y regularizar las vías públicas existentes, incluida la conexión con las redes municipales en funcionamiento, y ejecutar en su caso las obras correspondientes.

Por tanto según este artículo el coste de la urbanización debe ser costeado por los propietarios afectados y no por el Ayuntamiento.



## Excmo. Ayuntamiento de Candeleda

Pero además las partidas del presupuesto que deben financiar estas obras no tienen crédito suficiente y adecuado pues en la 150/60124 el crédito solo hay 691,36€ y en la 150/60125 está condicionada a la concesión de un préstamo para lo cual el Ayuntamiento no ha iniciado los trámites y por tanto este crédito es indisponible. Artículo 173.6 del RDLeg 2/2004.

En Candeleda a 27 de julio de 2015. El Interventor.

### REPARO Nº: 14/15.

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indican a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados suspenderán la tramitación del expediente por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 216.2 apartado A. y además la discrepancia se debe resolver por el Pleno del Ayuntamiento por no existir crédito suficiente y adecuado art 217.2a.

#### EXPEDIENTE:

Factura 601860 de Hormigones Candeleda por obra camino Alto Molares 2.202,20 €

Factura 34/15 de Duran Garra Transportes SL obra Martin Lancho 638,88 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 155/61004 mejora infraestructuras agrarias

OBJETO: Arreglo de caminos y otras infraestructuras agrarias

IMPORTE: 2.841,08€

REPAROS: Se trata de facturas de suministros y trabajos para el arreglo de caminos que se supone que son públicos, (se debería unir al respecto informe que así lo acredite).

Ya con fecha de 2 de julio este Interventor ha reparado diversas facturas similares por inexistencia de crédito, por tanto esta nueva factura y las futuras que puedan venir tienen el mismo problema para ser aprobadas es decir inexistencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de gastos, puesto que la partida que en principio ampara el crédito no tiene crédito suficiente para todas ellas.

En Candeleda, a 27 de julio de 2015. El Interventor.

### REPARO Nº: 15/15

Tiene entrada en esta Intervención los expedientes que más abajo se indican a efectos de su preceptiva fiscalización, a tenor de lo ordenado en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Una vez examinada la documentación remitida y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 215 de la norma antes citada, se emite el presente informe desfavorable, formulando los REPAROS que más abajo se detallan.

Los reparos formulados suspenderán la tramitación de los expedientes por encontrarse en el supuesto establecido en el artículo 216.2 apartado A. y además la discrepancia se debe resolver por el Pleno del Ayuntamiento por no existir crédito suficiente y adecuado art 217.2a.

#### EXPEDIENTE:

Factura 23 Duran Garra Transportes, Horas maquinaria obra Iglesia 2.081,20

Factura 26 Duran Garra Transportes, Horas maqu obra Cerro de la greda 2.361,92

Factura 601854 de Hormigones Candeleda por obra Cerro de la Greda 2.026,75

Factura 150847 de Muñoz y Miranda por obra en cerro de la Greda 1.033,12

Factura 8-18 Francisco Javier Orgaz de vitrinas museo El Raso 4.060,53



## **Excmo. Ayuntamiento de Candeleda**

---

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 150/60124 mejora infraestructuras urbanas para las cuatro primeras y 334/62224 Museo Castro Celta El Raso

OBJETO: Obras de urbanización y vitrinas para museo en El Raso

IMPORTE: 11.563,52€

REPAROS: Se trata de cuatro facturas de suministros y trabajos de urbanización por importe de 7.502,99€ y del suministro de vitrinas para el museo por importe de 4060,43€ respecto de los cuales no existe crédito suficiente y adecuado en el presupuesto.

En Candeleda, a 28 de julio de 2015. El Interventor.